

El Derecho de los Animales como seres sintientes

Sacha Rohán FERNÁNDEZ CABRERA*

RVLJ, ISSN 2343-5925, ISSN-e 2791-3317, N.º 23, 2025, pp. 119-167.

«No me importa si el animal es capaz de razonar,
solo sé que es capaz de sufrir y, por eso, lo considero mi prójimo».

Albert SCHWEITZER¹

SUMARIO

Introducción 1. Consideraciones generales 2. La protección de los derechos de los animales en Venezuela 3. Protección en el ámbito del Derecho internacional. Conclusiones

Introducción

El presente trabajo no pretende ser exhaustivo ni agotar todo lo relacionado con el tema vinculado con el derecho de los animales, ni sobre su consideración

* **Universidad Central de Venezuela** (Caracas-Venezuela), Abogado; Especialización en Derecho Procesal y Especialización en Derecho Internacional Económico y de la Integración; Doctor en Ciencias, mención Derecho; ex Auxiliar de Investigación Docente; profesor de Derecho Civil III (Obligaciones). **Universidad Bicentennial de Aragua** (Maracay-Venezuela), profesor de Protección de Datos Judiciales en el Diplomado de Derecho Procesal Telemático. Instituto Venezolano de Derecho Procesal, Miembro y Bibliotecario Suplente. Red El Derecho Informático (REDI), miembro activo. srfclegal2025@gmail.com.

¹ Ludwig Philipp Albert SCHWEITZER fue un médico, filósofo, teólogo y músico franco-alemán, con ciudadanía inicialmente alemana y después francesa. Misionero médico en África y Premio Nobel de la Paz en 1952. También conocido por su vida interpretativa de Jesús y su profundo conocimiento de los textos bíblicos. La cita fue tomada de Bienestar Animal: <https://alejandragomesdamaral.com/bienestar-animal/>.

actual como seres sintientes, simplemente se busca resaltar aquellos aspectos más llamativos según nuestra reflexión.

En tal sentido, se harán unas consideraciones generales sobre el origen y evolución de la protección animal, haciendo referencia a algunas legislaciones en el ámbito de otros países, alguna normativa internacional y otros aspectos jurídicos; todo ello, sin dejar de lado y analizar el ordenamiento jurídico patrio.

Finalmente, se indicarán las reflexiones sobre este tema de no fácil tratamiento y no exento de polémica y posiciones encontradas, sobre todo al tomar en consideración que se consideran involucrados no solamente los sentimientos animales, sino también de los seres humanos que comparten con ellos.

1. Consideraciones generales

En los nuevos tiempos se ha venido incrementando el activismo de los seres humanos en protección de los animales, surgiendo diferentes tipos de organizaciones en protección de estos, como Animal Legal Defense Found² o PETA (*People for the Ethical Treatment of Animals*)³, en los cuales se pretende generar una conciencia sobre la conducta humana respecto a ellos y tener una actitud más ecológica.

Esto ha llevado a que se plantee si los animales tienen derechos y, en caso de reconocérseles, observar si se trata de facultades propias, que pueden ser llamados como derechos animales, o si les son extensibles los derechos humanos a ellos. Esta discusión comienza desde Grecia en los siglos VI y III a. C.⁴;

² En español Fundación de la Defensa Legal de Animales, que fue fundado por la abogada Joyce Tisckler en 1979, como la primera organización dedicada a la promoción de la esfera del Derecho de Animales y usando el derecho para proteger las vidas y defender los intereses de animales.

³ Fundada en 1980, es una corporación sin ánimo de lucro, financiada casi exclusivamente por sus miembros, es el mayor grupo por los derechos de los animales en el mundo. <http://www.petalatino.com/>.

⁴ MASRI, Al-Hafiz Basheer Ahmad: *Islamic Concern for Animals*. Athene Trust. 1987, citado en RYDER, Richard D.: *Animal Revolution: Changing Attitudes towards Speciesism*. Berg. 2000, p. 23.

con Roma en su *corpus iuris civiles* (529 d. C.) de JUSTINIANO⁵; con VIRGILIO (70-19 a. C.), LUCRECIO (99-55 a. C.) y OVIDIO (43 a. C. 17 d. C.) y los pensadores PLUTARCO (46-120 d. C.), PLOTINIO (205–270 d. C.) y PORFIRIO (232–305 d. C.). En la Edad Moderna se reflejó en los pensamientos de DESCARTES y KANT, así como LOCKE en *Some Thoughts concerning education*⁶; hasta llegar posteriormente en el tiempo a SCHOPENHAUER en *Escritura premia sobre la base de la moral*, para actualmente ser objeto de debate por Jeremy BENTHAM y Peter SINGER (*Animal Liberation*); teniendo una discusión jurídica por parte de Helmut F. KAPLAN, Steven WISE (*Rattling the cage, Drawing the line*) y Gary FRANCIONE (*Introduction to animal rights - Animals, property and the Law*).

Por lo tanto, un punto álgido es determinar si se pueden considerar a los animales como personas jurídicas o sujetos de derecho, o si, por el contrario, se deben considerar aún como cosas, pero con ciertas prerrogativas, sobre todo ante el cambio de visión del hombre y la concientización que asume ante el entorno que lo rodea, que abandona la visión antropocéntrica del mundo y pasa a un pensamiento biocentrista, lo que hace ver a los animales como seres vivos dotados de cierto grado de inteligencia, que sienten y sufren como los seres humanos. Pese a que otros autores dicen que los animales no poseen aptitud para ser titulares de derecho y obligaciones, por lo que no son personas, aunque por su condición de seres vivos sean dignos de cuidado y preservación⁷. Pero independientemente de que se acoja una u otra posición,

⁵ Se llegó a pensar que, según el Derecho natural, aunque en principio regía la vida de los seres humanos, podía extenderse la protección a los animales considerando su condición de seres vivos y que formaban parte de la naturaleza. En tal sentido, se puede ver a PEÑA AGUILAR, Amelia: «Por los derechos de los animales». En: *La Razón*. La Paz, 2014, <https://www.la-razon.com>.

⁶ *Vid.* <https://oll.libertyfund.org/titles/locke-the-works-vol-8-some-thoughts-concerning-education-posthumous-works-familiar-letters>.

⁷ El determinar si los animales pueden o no ser considerados como personas no es el objeto del presente artículo, motivo por el cual remitimos a otras monografías que ampliamente discuten sobre el tema. En tal sentido, se sugiere ver a: CORVI, Luis Daniel: «Los animales y los robots frente al Derecho». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 10. Caracas, 2018, pp. 133-144; ARTEAGA FLAMERICH, María Fernanda: «¿Tienen derecho los animales?». En: *Revista Venezolana de*

lo cierto es que existe una legislación en el ámbito mundial y nacional que ha buscado darles cierto grado de protección.

No obstante, las primeras leyes conocidas fueron creadas en Irlanda en el año 1635⁸, prohibiendo esquilan lana de ganado ovino y atar arados a las colas de los caballos basándose en la crueldad usada frente al animal. Para 1641, la colonia estadounidense de Massachusetts Bay estableció la misma prohibición, basadas en el *Massachusetts Body of Liberties* (Cuerpo de Libertades de Massachusetts), en la que se listaba los *rites* (derechos) que el tribunal general de la colonia adaptó más tarde y que en el número 92 establecía que «A ningún humano le es permitido efectuar algún tipo de tiranía o crueldad hacia alguna criatura nacida que esté normalmente retenida para uso humano». Igualmente, en Inglaterra, fueron aprobadas en 1654, leyes como parte de las ordenanzas del protectorado bajo el gobierno de Cromwell desde 1653 hasta 1659 (durante la guerra civil de Inglaterra), como parte del movimiento puritano.

De esta forma, este llamado «derecho de los animales» se trata de una colección de normas positivas y de decisiones jurisprudenciales que tienen por objeto a la naturaleza, tomando en consideración el aspecto legal, social y biológico de los animales, lo cual es distinto de la filosofía y movimiento sobre los «derechos naturales» de los animales.

Cuando se trata sobre el derecho de animales incluye tanto a los animales de compañía, los silvestres, los animales empleados en el entretenimiento y los animales criados para comida, investigación y trabajo, siendo comparado el surgimiento de esta nueva actividad humana, con el movimiento del derecho ambiental que se efectuó hace 30 años.

Legislación y Jurisprudencia. N.º 12. Caracas, 2019, pp. 15-33; RIQUEZES CONTRERAS, Oscar: «De nuevo sobre la subjetividad jurídica: ¿los animales son personas?». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 20. Caracas, 2023, pp. 195-260.

⁸ *The Statutes at Large*. Dublin, 1786, capítulo 15.

Sin embargo, sobre este punto coincidimos con lo señalado por el profesor SPÓSITO CONTRERAS respecto a que se debe tomar en consideración la posición homeostásica del hombre, así como que «... no todas las personas son seres humanos (*verbi gratia*, las personas jurídicas), o que no todos los humanos son personas (*verbi gratia*, el feto)...»⁹, por lo que, si se les niega la personalidad a seres humanos en ciertos supuestos, esto permite también que se les nieguen derechos a los animales no humanos, lo que permite que aunque se les vean como meros objetos, pueden ser susceptibles de protección jurídica, donde los seres humanos deben estar dispuestos a asumir su responsabilidad, donde se debe equilibrar, adaptar o modificar nuestros distintos sistemas normativos tomando en consideración diferentes aspectos (religiosos, morales o jurídicos), buscando evitar la humanización de los animales o de la naturaleza en general, sin con ello, negarles ciertas prerrogativas o derechos propios¹⁰.

2. Derecho de los animales en la actualidad

Las diversas asociaciones protectoras de animales y los movimientos pro-animalistas en diferentes países, buscando sensibilizar a la ciudadanía en relación con el bienestar animal y sus derechos en general (incluidos los animales domésticos, entre ellos los animales de compañía o mascotas) ha venido evolucionado durante los años, incluyendo su regulación jurídica, buscando la descodificación, con el reconocimiento explícito de estos como seres vivos sintientes en lugar de cosas¹¹. De esta manera, en el Derecho internacional, se destacan dos instrumentos que establecen un estatuto jurídico para los animales, los cuales se mencionan a continuación.

Nos encontramos con la Declaración Universal de los Derechos del Animal (*Universal Declaration of Animal Rights*), que fue proclamada el 15 de octubre

⁹ SPÓSITO CONTRERAS, Emilio: «Los derechos de los animales no humanos». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 20. Caracas, 2023, p. 411.

¹⁰ *Ibíd.*, pp. 409-428.

¹¹ Sobre las teorías que justifican los derechos para los animales se puede ver a LALATTA COSTERBOSA, Marina: «Derecho de los animales. Un desafío para el Derecho, la moral y la política». En: *Derecho y Libertades, Revista de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos*. N.º 50 (Época II). Madrid, 2024, pp. 75-83.

de 1978 en la sede de la UNESCO en París, el cual se trata de un instrumento que fue promovido por la Liga Internacional de los Derechos del Animal (formada en 1976 en Ginebra para promover el texto)¹², la que presentó el texto original en 1977.

También tenemos la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (*Universal Declaration on Animal Welfare, UDAW*) y un borrador de la Convención de las Naciones Unidas sobre Sanidad y Protección Animal (*UN Convention on Animal Health and Protection, UNCAHP*), de 1989, promovida por la *Global Animal Law GAL Association*. Igualmente, está el Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía de 1987, del cual hablaremos más adelante.

Del mismo modo, está la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE), que es la autoridad mundial en materia de sanidad animal. Es una organización intergubernamental, fundada en 1924 como Oficina Internacional de Epizootias (OIE), cambiando su nombre al de OMSA en mayo de 2003. Este organismo ha publicado códigos con normas sanitarias para diversas especies, como el Código Sanitario para los Animales Terrestres de 2024¹³, así como ha elaborado su propia definición del bienestar de los animales terrestres, que figura en dicho Código. En el 2017, los países miembros de la OMSA, que son 182, adoptaron la Estrategia Mundial de Bienestar Animal, presentada en diciembre de 2016¹⁴, en el marco de la 4.ª Conferencia mundial de la OMSA sobre bienestar animal en Guadalajara (México), destinada a proporcionar una dirección y coordinación continuas de las acciones de la OMSA para lograr mejoras sostenidas.

¹² La Liga está conformada por representantes de Francia, Holanda, Alemania, Austria, Suiza, Bélgica, Noruega, Reino Unido, Portugal, España, Italia, Canadá, India y Brasil.

¹³ Organización Mundial de Sanidad Animal, Código Terrestre, <https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/>.

¹⁴ Organización Mundial de Sanidad Animal, Estrategia mundial de bienestar animal, https://web.oie.int/download/SG/2017/E_85SG_14.pdf.

Luego están las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE), que han aprobado numerosas directivas que tienen como objeto velar por la protección y bienestar animal y evitar o reducir algunas formas de sufrimiento animal, a pesar de no existir ninguna norma específica referente a los animales de compañía¹⁵, a excepción de una norma relativa a aditivos en alimentos para ciertas especies animales, en particular las mascotas, y del Reglamento (UE) N.º 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 998/2003. En esta normativa, se armoniza las normas de circulación de los animales de compañía para facilitar que los ciudadanos de la UE se desplacen por esta con sus perros o gatos, ante lo cual deben estar provistos de un pasaporte para animales de compañía, que se obtiene de un veterinario, siendo que las autoridades nacionales de cada país miembro expiden los pasaportes a los veterinarios.

Igualmente, se debe destacar que uno de sus dos Tratados Constitutivos de la UE reconoce a los animales como seres vivos sintientes (artículo

¹⁵ A modo de ejemplos podemos observar: i. Directiva del Consejo, del 19-11-91, sobre la protección de los animales durante el transporte y que modifica las Directivas 90/425/CEE y 91/496/CEE (91/628/CEE), <http://data.europa.eu/eli/dir/1991/628/2007-01-05> y [https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/AUTO/?uri=CELEX:01991L0628-20030605 &qid=1660072421191](https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/AUTO/?uri=CELEX:01991L0628-20030605&qid=1660072421191); ii. Directiva 93/119/CE del Consejo, del 22-12-93, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, <http://data.europa.eu/eli/dir/1993/119/2007-01-05>; iii. Directiva 98/58/CE del Consejo, del 20-07-98, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, <http://data.europa.eu/eli/dir/1998/58/2019-12-14>; iv. Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 22-09-10, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos, <http://data.europa.eu/eli/dir/2010/63/2019-06-26>. Dentro de las normas europeas vigentes de bienestar y protección animal figuran también dos reglamentos: i. El Reglamento (CE) N.º 1099/2009 del Consejo, del 24-09-09, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza (DO L 303 del 18-11-09, p. 1), <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1099/2019-12-14>; ii. Reglamento (CE) N.º 1/2005 del Consejo, del 22-12-04, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) N.º 1255/97 (DO L 3 del 05-01-05, p. 1), <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/1/2019-12-14>.

1314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o TFUE), y allí mismo se indica que se respetan al mismo tiempo «las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional», lo que se ha criticado indicando que en la práctica, hace que este precepto tenga poca fuerza¹⁶.

La legislación de la Unión Europea redefine regularmente lo que se entiende por bienestar de los animales de granja de acuerdo con evidencias de base científica y puntos de vista culturales¹⁷. Así, en 2009, se aprobó un conjunto de leyes orientadas a reducir el sufrimiento del animal durante su sacrificio¹⁸, siendo que para el 2012 entró en vigor la Directiva 1999/74/EC de Consejo de la Unión Europea¹⁹, según la cual quedaban prohibidas en toda la Unión las jaulas en batería convencionales para gallinas ponedoras. En ese contexto, la Unión Europea ha desarrollado proyectos como el Welfare Quality (WQ)²⁰ y el Animal Welfare Indicators (AWIN) para impulsar la investigación sobre bienestar en más de 40 universidades y laboratorios integrados, definiendo medidas que van más allá de la legislación en toda la cadena alimentaria²¹.

¹⁶ Ética Animal, Delegación de la Fundación Animal Ethics en España, es una organización creada para aportar información y promover el debate sobre cuestiones de ética animal, y para ofrecer recursos útiles a quienes defienden a los animales. Véase una reflexión sobre los animales en el Derecho de la Unión Europea en una de sus publicaciones posteriores a 2017, <https://www.animal-ethics.org/es/>.

¹⁷ Vid. Arquivo.PT. *Animal Welfare*. <https://arquivo.pt/wayback/20141125002946/http://www.esdaw.eu/animal-welfare.html>.

¹⁸ Food and Agriculture Organization of the United Nation. [https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC090989/#:~:text=\(EC\)%20No.-,1099%2F2009%20on%20the%20protection%20of%20animals%20at%20the%20time,depopulation%20and%20for%20related%20operations](https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC090989/#:~:text=(EC)%20No.-,1099%2F2009%20on%20the%20protection%20of%20animals%20at%20the%20time,depopulation%20and%20for%20related%20operations).

¹⁹ Vid. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-81657>.

²⁰ Vid. Welfare Quality. *Welfare Quality® Protocolo de evaluación para ganado vacuno*. https://aucatel.com/aucacert/Protocol_WQ_Cattle-es-final.pdf.

²¹ Vid. *Animal Welfare. Assessment Protocols*. <https://www.animalwelfare.com/en/bienestar-animal/protocolos-de-evaluacion/>, así como «La Unión Europea prohíbe desde el lunes la venta de cualquier cosmético probado en animales», <https://www.elmundo.es/elmundo/2013/03/11/ciencia/1363021964.html>.

Haciendo referencia a Europa en general, se observa que la Comisión Europea reconoció en 1997 que los animales son seres sintientes, teniendo como propósito asegurar que los animales no padezcan dolor o sufrimientos evitables, aunado a que obliga al propietario o criador de los animales a respetar unos requisitos mínimos de bienestar²².

A partir del 11 de marzo de 2013 la Comisión Europea prohibió comercializar en la Unión Europea cualquier tipo de producto cosmético en el que se haya experimentado en animales, tales como artículos de aseo, cremas, jabones, maquillaje, higiene dental, entre otros. Aunque se debe destacar que la experimentación con animales en la Unión Europea estaba ya prohibida desde 2004 para los productos cosméticos y desde 2009 para los ingredientes cosméticos²³.

En la Unión Europea, el Consejo de Ministros de la Unión Europea también acordó prohibir las prácticas científicas con grandes simios, como los orangutanes o chimpancés, salvo casos excepcionales para ciertos tipos de enfermedad²⁴. Por lo que, siguiendo este ejemplo, España prohibió desde el 2013 la experimentación con grandes simios, como gorilas, chimpancés, orangutanes y bonobos, que eran utilizados para la experimentación y otros fines científicos diferentes a la cosmética, como la docencia²⁵. En esta misma tendencia, en Nueva Zelanda existe la Ley de Bienestar Animal promulgada

²² Tomado de Wiley. *Animal sentience: The science and its implications, with particular reference to farmed animals*, <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/aro2.65>.

²³ European Commission. *Ban on animal testing*, https://single-market-economy.ec.europa.eu/sectors/cosmetics/ban-animal-testing_en; Omfpr, adpr.MX, «Prohíben la experimentación con grandes simios». <https://web.archive.org/web/20170202165138/http://www.informador.com.mx/tecnologia/2010/200526/6/prohiben-la-experimentacion-con-grandes-simios.htm>.

²⁴ Vid. «La Unión Europea prohíbe experimentar con grandes primates», [https://www.elmundo.es/elmundo/2010/09/08/ciencia/1283945922.html#:~:text=El%20Parlamento%20Europeo%20\(PE\)%20ha,como%20gorilas%2C%20orangutanes%20o%20chimpanc%C3%A9s](https://www.elmundo.es/elmundo/2010/09/08/ciencia/1283945922.html#:~:text=El%20Parlamento%20Europeo%20(PE)%20ha,como%20gorilas%2C%20orangutanes%20o%20chimpanc%C3%A9s).

²⁵ Vid. «Prohibido experimentar con grandes simios», <https://www.elmundo.es/elmundo/2013/02/01/ciencia/1359734839.html>.

en 1999 (*Animal Welfare Act*), que tuvo una modificación en el 2015, donde se tomó una medida similar²⁶ y cuya última actualización es del 2017²⁷. Así, se otorgaron derechos básicos a cinco grandes especies de simios en su uso para la investigación, prueba o enseñanza, lo cual actualmente está prohibido desde 1999²⁸.

Otro instrumento en la materia de protección de los animales estuvo a cargo del Consejo de Europa, que trabajó con el Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987²⁹, vigente desde el primero de mayo de 1992, en donde se buscó la protección, en especial de los animales de compañía, para que sirviera de marco legal para los 47 miembros que forman parte de este Consejo y los 28 de la Unión Europea, regulando lo referente a la relación entre las personas humanas que tienen a su cargo algún animal o mascota y la responsabilidad que ellos tienen en relación con la salud y bienestar de este. Igualmente, establece una serie de prohibiciones en relación con los animales, tales como las vinculadas con las intervenciones quirúrgicas con fines no curativos. No obstante, en este instrumento, en ningún momento se menciona la palabra «derechos», sino que en su lugar se utiliza el término protección³⁰.

Actualmente, el derecho de animales se enseña en 100 facultades de Derecho estadounidenses, incluyendo Harvard, Stanford, UCLA, Northwestern, University of Michigan y Duke, aunado al hecho de que cada vez, más

²⁶ Vid. «Nueva Zelanda prohíbe la experimentación en animales para la producción cosmética», <https://www.seamosmasanimales.com/2015/04/nueva-zelanda-prohíbe-la-experimentacion-en-animales-para-la-produccion-cosmetica.html>.

²⁷ Vid. <https://www.legislation.govt.nz/act/public/1999/0142/56.0/DLM49664.html>.

²⁸ ROWAN, Taylor: *A Step At A Time: New Zealand's Progress Toward Hominid Rights*, https://www.animallaw.info/sites/default/files/lralvol_7p35.pdf.

²⁹ Vid. Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-11637.

³⁰ «Convenio europeo para la protección de los animales», <https://www.elmundo-delgato.com/noticia/1267/legislacion/convenio-europeopara-la-proteccion-de-los-animales-de-comp>.

asociaciones de la abogacía de los Estados Unidos tanto estatales como locales tienen comités de derecho de animales³¹.

Con respeto de los animales, una de las posiciones busca asegurar el equilibrio de la biodiversidad, en donde los animales no humanos deben disfrutar de los mismos derechos que los humanos porque ocupaban la tierra antes de que apareciera el *homo sapiens*, considerándose a los humanos como invasores o «colonos» y a ellos como los nativos o «aborígenes» a los que se les niegan los derechos fundamentales y a quienes, además, se asesina con el acuerdo consciente o inconsciente de la gente.

Así, los enfoques que se tratan son tanto filosóficos como pragmáticos, sobre todo en cuanto a quien tiene la legitimación procesal para accionar judicialmente cuando se daña un animal en una manera que infrinja la ley y que constituya una crueldad, teniendo implicaciones legales en todas las áreas del Derecho, como la de responsabilidad extracontractual, contractual, penal y constitucional.

De esta forma se manejan temas como los relativos a los conflictos con la custodia de animales en las separaciones o divorcios de los seres humanos; los casos de mala *praxis* de los veterinarios; los conflictos habitacionales que suponen políticas sobre animales domésticos y leyes de discriminación; los casos de daños que suponen la muerte o herida injusta a un animal de compañía y lazarillos; los fideicomisos establecidos a favor de animales³²; e inclusive un Derecho Penal que incluye la violencia doméstica y leyes que están contra la crueldad, la comercialización o mercantilización de los animales, así como su uso para actos violentos en peleas entre ellos o contra el hombre, y también el uso deportivo de los mismos³³.

³¹ Vid. «Derecho de animales», https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_animales.

³² Lo cual se ha adoptado por 39 estados de la Unión en los Estados Unidos y otras partes del mundo, conocido como *pet trust*, siendo que en los Estados Unidos existe una ley especial conocida como *Pet Trust Act*, cuyas normas aseguran al animal una existencia digna en caso de muerte o de incapacidad de su dueño.

³³ En Venezuela, se debe tener en cuenta la Ley de Protección de Fauna Silvestre, publicada en la *Gaceta Oficial de la República de Venezuela* N.º 29 289, del 11-08-70, entre otras que hacen mención a la protección de los animales.

En Suiza, en 1992, se enmendó la Constitución para reconocer a los animales como seres vivos y no cosas, reconociendo su dignidad³⁴, tal como se puede apreciar del artículo 120.2, siendo el primer país en reconocer constitucionalmente esta condición; además está la Ley de Bienestar Animal de 1978³⁵, aprobada por votación popular, y la Ley de Protección Animal de 2005³⁶, que establece estándares básicos de cuidado y prohíbe la crueldad, complementan este reconocimiento constitucional.

Por otra parte, en Suiza, se ha revisado la costumbre culinaria de cocer las langostas vivas al agua, estableciendo que antes deberán ser aturridas, en el marco de una revisión de su legislación en materia de protección animal, además los crustáceos vivos, incluida la langosta, ya no podrán ser transportados sobre hielo o agua helada, sino que deben mantenerse en su entorno natural, según la Ley que entró en vigor en marzo de 2018³⁷. Con esta Ley también se buscó acabar con las granjas ilegales de cachorros, prohibir los dispositivos que castigan a los perros por ladrar, colocar de manera explícitas los motivos para sacrificar animales enfermos o heridos y responsabilizar a los organizadores del bienestar animal en eventos públicos, así como ser el único país europeo que exige que todos los perros lleven microchip y estén registrados en una base de datos central, y en especies, como los conejillos de indias, conejos y periquitos; la Ley del país exige que, como mínimo, se mantengan en parejas³⁸. Esto fue un reflejo de lo que ya había ocurrido previamente en Italia cuando el Tribunal Supremo italiano dictaminara, en junio de 2017, que las langostas no se deben mantener

³⁴ Vid. <https://wipolex-resources-eu-central-1-358922420655.s3.amazonaws.com/edocs/lexdocs/laws/es/ch/ch191es.pdf>.

³⁵ Vid. *Animal Law. Swiss Federal Act on Animal Protection of March 9, 1978*, <https://www.animallaw.info/statute/switzerland-cruelty-swiss-federal-act-animal-protection-march-9-1978>.

³⁶ Vid. Federal Food Safety and Veterinary Office, <https://www.blv.admin.ch/blv/en/home/tiere/tierschutz.html>.

³⁷ Tomado de «Suiza prohíbe cocinar las langostas en agua hirviendo», <http://www.noticias24.com/gastronomia/noticia/7031/suiza-acaba-de-prohibir-cocinar-las-langostas-en-agua-hirviendo/>.

³⁸ Esto se encuentra en la Ley Federal de Protección de los Animales, <https://www.blv.admin.ch/blv/fr/home/tiere/tierschutz.html>.

vivas en hielo en los restaurantes porque ello significa un sufrimiento injustificable antes de matarlas para comer³⁹.

En este mismo orden de ideas, en Suiza también, un tribunal condenó a un hombre que permitió que su gato lamiera su zona íntima, filmó las acciones y luego las compartió en redes sociales, ante lo cual la Fiscalía adujo que el acusado actuó con el propósito de obtener placer sexual y fue consciente de que sus acciones atentaron contra la dignidad del animal, siendo que el tribunal dictaminó que incluso un gato tiene dignidad y autodeterminación sexual. En Suiza, el sexo con animales se considera un acto de menosprecio a la dignidad animal y, por tanto, de crueldad, aunque se trate de acciones sexuales no violentas, como en este caso, son punibles por la ley. Por ello, se sentenció a este hombre de 58 años a seis meses de prisión en libertad condicional por cometer actos de crueldad animal con su gato, y, además de la condena, se le impuso una multa de dos mil francos suizos (aproximadamente 2200 dólares estadounidenses) y se le prohibió de por vida trabajar con menores⁴⁰.

Sin embargo, todo este movimiento en pro de reconocer derechos a favor de los animales no se ha realizado sin ningún tipo de inconvenientes, siendo que un ejemplo de esto lo podemos ver en Suiza, en el año de 2010, se llevó a cabo un referéndum a nivel nacional para decidir si se les daba a los animales el derecho constitucional de ser representados en un tribunal, siendo que más del 70 % votó por el no, debido a que ello implicaba que, a los animales a ser defendidos, se les tendría que nombrar abogados, financiados con dinero público, para garantizar el cumplimiento de las leyes de bienestar

³⁹ *Vid.* «Tribunal supremo italiano condena restaurante con 5000 euros de multa por tener langostas en hielo», https://www.abc.es/internacional/abci-tribunal-supremo-condena-restaurant-5000-euros-multa-tener-langostas-hielo-201706162238_noticia.html.

⁴⁰ *Vid.* «Los gatos tienen derecho a la “autodeterminación sexual”, sentencia de Corte Europea», <https://estaciondelsiglo.net/justicia-en-suiza-condenan-a-un-hombre-por-abuso-sexual-hacia-su-gato/>; y «Gatos tienen derecho a la autodeterminación sexual», <https://actualidad.rt.com/actualidad/539373-gatos-tienen-derecho-autodeterminacion-sexual>.

animal y podía evitar casos de crueldad, para lo cual el contribuyente tendría que pagar los costos de un sistema nacional de abogados de animales⁴¹.

En Suecia, existe la Ley de Bienestar Animal de 2018⁴², en la que se proclamó que los animales son seres sintientes, analizando cómo deben tratarse los animales mantenidos por humanos y también los animales salvajes utilizados para estudios científicos, siendo que una de las partes más importantes de esta legislación es la aseveración de que los animales tienen un valor intrínseco propio, sin importar el beneficio que traigan a las vidas humanas, lo cual implica ser una declaración poderosa y dramática, aunque actualmente solo aplica a animales que son cuidados por los humanos y para la ciencia.

En Alemania, desde el 2 de agosto de 2001, el artículo 20a de la Ley Fundamental alemana o *Grundgesetz* (GG)⁴³ defiende el derecho de los animales a su protección como una de las tareas principales del Estado, agregando también el bienestar animal en una enmienda efectuada en el 2002, convirtiéndose así en el primer miembro de Unión Europea en establecer esto⁴⁴.

En Bélgica, existen un conjunto de leyes aprobadas por sus respectivos parlamentos, siendo que, como ejemplo, podemos indicar que a partir del primero de enero de 2019 en Flandes y del primero de septiembre de ese mismo año en Valonia quedaron prohibidos los rituales religiosos con matanza de animales, estableciendo como obligatorio dar muerte a los animales con aturdimiento previo, habiendo sido esto una exigencia de las organizaciones

⁴¹ Vid. «En Suiza votan: no más derechos a animales», https://www.bbc.com/mundo/cultura_sociedad/2010/03/100307_1540_animales_referendum_suiza_sao.

⁴² Vid. «Recognition of animal sentience and prohibition of animal suffering», https://api.worldanimalprotection.org/country/sweden?_ga=2.27681660.1164021352.1698431880-877396683.1698172563.

⁴³ Vid. <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>.

⁴⁴ Vid. «Germany guarantees animal rights», <https://edition.cnn.com/2002/WORLD/europe/06/21/germany.animals/index.html>, y «... und die tiere Constitutional Protection for Germany's Animals», <https://www.animallaw.info/article/und-die-tiere-constitutional-protection-germanys-animals>.

protectoras de animales; no obstante, esto levantó las protestas de las comunidades judías y musulmanas⁴⁵.

En España, además de lo previamente indicado, en todo su territorio se cumple con la normativa comunitaria en materia de bienestar animal, debiéndose tener en cuenta que es competencia de las comunidades autónomas la aplicación de esta normativa en cada uno de sus territorios. Respecto a los animales de producción, existe una normativa en materia del bienestar animal desde 1974⁴⁶, con la aprobación de la directiva relativa al aturdimiento de los animales antes de su sacrificio, contenido en el Real Decreto 54/1995⁴⁷. Igualmente, se ha regulado el bienestar de los animales en otros ámbitos de la producción animal, como son la estancia en la granja y el transporte de los animales regulado en el Real Decreto 990/2022⁴⁸.

Del mismo modo, las explotaciones ganaderas deben cumplir con la normativa general básica en materia de bienestar de los animales en las granjas, establecida en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo⁴⁹, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE⁵⁰, relativa a la protección de los animales en las explotaciones. Este Real Decreto se aplica a todas las granjas de animales vertebrados, criados o mantenidos para la producción de alimentos, lana, cuero, pieles o con otros fines agrarios, excluyendo a los animales que viven de manera salvaje o natural, los destinados a participar en competiciones, exposiciones, actos o actividades culturales o deportivas ni a los animales destinados a experimentación. Esta normativa establece los requisitos que deben tener las instalaciones, abarcando los

⁴⁵ Vid. «El animalismo pone coto a los rituales halal y “kosher” en Europa», https://elpais.com/sociedad/2019/01/06/actualidad/1546777614_877579.html.

⁴⁶ Vid. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/legislacion/Legislacion_Default_de_bienestar_animal.aspx.

⁴⁷ Vid. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-3942>.

⁴⁸ Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/aspectos-generales/>. La normativa sobre la estancia en la granja y el transporte de los animales está disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-19912>.

⁴⁹ Vid. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-4698>.

⁵⁰ Vid. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1998-81607>.

equipos automáticos y mecánicos, el manejo de suministro de agua y bebida, las mutilaciones, el uso de sistemas de cría, entre otros. Igualmente, regula la documentación exigible a los ganaderos, como que se deben registrar en el libro de explotación los tratamientos veterinarios que dan a los animales, así como que el personal debe tener los conocimientos necesarios para atender a los animales⁵¹.

Por otra parte, está el Real Decreto 53/2013⁵², que establece las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Del mismo modo, el Código Penal de 1995⁵³, en su artículo 33.d, que fuera modificado por la Ley Orgánica 1/2015⁵⁴, introdujo nuevas penas de inhabilitación para la tenencia de animales y el ejercicio de profesiones relacionadas con animales, así como impuso penas más severas en el artículo 337 para el que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente a un animal causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o le sometan a explotación sexual⁵⁵.

Se debe destacar que el parlamento de las Islas Baleares (región autónoma de España) aprobó en 2007, por primera vez en el mundo, una legislación que otorga derechos legales a todos los grandes simios⁵⁶.

⁵¹ Vid. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/aspectos-generales/>.

⁵² Vid. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-1337.

⁵³ Vid. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-DP-2024-118.

⁵⁴ Vid. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-3439>.

⁵⁵ Sobre este tema se puede profundizar en CUERVO NIETO, Cecilia: «La explotación sexual de animales en el Código Penal español: análisis y consideraciones». En: *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*. N.º 7. Cádiz, 2023, pp. 213 y ss.

⁵⁶ Vid. *La lucha por los derechos jurídicos de los familiares más cercanos a los humanos*, <https://es.mongabay.com/2020/04/personeria-de-primates-y-simios/#:~:text=En%202007%2C%20el%20parlamento%20de,a%20todos%20los%20grandes%20simios>.

También se puede observar que, en España, se reconoce la «sintiencia animal» en la Ley 17/2021⁵⁷, en la que cambió la condición de los animales de objetos a seres sintientes y miembros de la familia potenciales en un rango de diferentes situaciones; de este modo, las mascotas y animales de compañía ya no pueden ser decomisados por el no pago de deudas, ya que, como seres sintientes, ahora se les reconoce y valora su derecho a estar libres de angustia.

De hecho, se debe tomar en consideración el juicio de Leben, en el cual un tribunal de Falset ubicado en la región de Tarragona, España, en el año 2018, decidió acerca de la custodia de una mascota objeto de disputa de sus amos luego del divorcio entre ellos, tratándose del primer juicio que se realizó luego de la aprobación de la Ley que permitió modificar el Código Civil para que los animales pasaren de ser considerados cosas o bienes muebles a ser seres vivos dotados de sensibilidad, por lo que se debió establecer un régimen de guarda, custodia y visitas, lo cual, en otros juicios posteriores, llegó a que se acordase pensiones⁵⁸ e incluso una indemnización de daños morales⁵⁹, sin que pese mucho quién figura como su propietario, lo cual podría llevar a que tampoco se le tenga como una mascota⁶⁰.

⁵⁷ Vid. «¿Qué dice la Ley de Bienestar Animal sobre los animals domésticos?», https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-animales/como-te-afecta-la-nueva-ley-espanola-de-bienestar-animales-si-tienes-o-quieres-tener-mascotas_19503.

⁵⁸ Vid. «¿Cuánto vale para los jueces y tribunales en España la vida o salud de nuestra mascota?», <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/cuanto-vale-para-los-jueces-y-tribunales-en-espana-la-vida-o-la-salud-de-nuestra-mascota/>.

⁵⁹ Vid. «La sentencia de divorcio que fijó una pensión de 40 euros al mes para la mascota que se quedó al cuidado de la mujer», <https://www.infobae.com/espana/2024/04/09/la-sentencia-de-divorcio-que-fijo-una-pension-de-40-euros-al-mes-para-la-mascota-que-se-queda-al-cuidado-de-la-mujer/>.

⁶⁰ Vid. «Custodia Leben, primer juicio», https://www.abc.es/sociedad/abci-custodia-leben-primer-juicio-2018-11-21_2018112172147_noticia.html. ASENJO, Isaac: «La custodia de Leben, el primer juicio en España por el futuro de una mascota», <https://www.elcorreo.com/sociedad/custodia-leben-primer-20180118112851-ntrc.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.elcorreo.com%2Fsociedad%2Fcustodia-leben-primer-20180118112851-ntrc.html>.

Francia fue uno de los primeros países en la protección animal, cuando en la Ley de Protección de la Naturaleza de 1976 algunos animales fueron designados como seres sintientes, la cual abrigó a aquellos animales que tienen lazos cercanos con humanos, específicamente animales de compañía o mascotas, animales domesticados y de granja, animales en laboratorios y para propósitos científicos y animales silvestres mantenidos en cautiverio. Posteriormente, siguió avanzando y en el año 2015, con la reforma del Código Civil⁶¹, cambió la clasificación de animales de «bienes muebles» a «seres vivos dotados de sintiencia», pero continúa excluyendo a los animales silvestres, los animales domesticados sin dueño y todos los invertebrados, a los cuales se les siguen considerando como bienes muebles.

Así, se puede observar que, en Francia, diversas normas ya establecían la protección legal de los animales y las condiciones para su tenencia, pero una ley del año 2021 estipuló como algo novedoso la aplicación de un «certificado de compromiso y conocimiento» obligatorio para los adquirentes de animales de compañía, estableciéndose delitos y penas con relación a las mascotas por maltrato y abandono animal⁶².

De esta manera este cambio que se generó en Francia, en 2015, donde se modificó el estatus legal de los animales, pasando de ser propiedad personal a ser seres sintientes⁶³, tuvo un efecto en otros lares, en cuanto a ese cambio de concepto, donde entrarían también la provincia de Quebec, en Canadá⁶⁴, y España⁶⁵.

⁶¹ Vid. <https://shs.hal.science/halshs-01385107/document>.

⁶² Vid. «Legislación internacional y francesa sobre protección de los animales de compañía», https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33483/1/BCN_proteccion_de_los_animales_de_compania_legislacion_internacional_y_francesa_2022_VF.pdf. Acá se podrá conseguir de manera más extensa la legislación francesa que regula esta materia.

⁶³ «*Les animaux ne sont plus des "meubles"*», <https://www.lefigaro.fr/actualite-france/2014/04/15/01016-20140415ARTFIG00355-les-animaux-ne-sont-plus-des-meubles.php>.

⁶⁴ Vid. *New bill aimed at modifying the legal status of animals announced*, <https://web.archive.org/web/20141214165247/http://www.sPCA.com/?p=9751&lang=en>.

⁶⁵ En España se modificó el estatus legal de los animales, dejando de ser considerados como propiedad personal a ser reconocidos como «seres sintientes» y con ello como

Se puede destacar también que, en los Países Bajos, para 2019, se convirtió en el primer país sin perros callejeros en el mundo⁶⁶.

En el Reino Unido, los animales tenían algunas protecciones bajo la legislación anterior en la Ley de Protección de Animales de 1911 y la Ley de Bienestar Animal de 2008, que impedían maneras específicas de dañar animales, incluidas las peleas y provocación de animales; también establecían un deber de cuidado de los dueños y cualquier persona responsable del bienestar de un animal, pero ninguna de estas normas reconocía verdaderamente que los animales son sintientes y que sus experiencias son válidas por derecho propio. Ya más recientemente aprobó una Ley de Bienestar (Sintiencia) Animal en abril del 2022⁶⁷, de alta calidad por reconocer que todos los animales vertebrados (y una considerable selección de invertebrados) son sintientes y que existe una obligación moral para proteger su bienestar, así como establece que también se requiere que la sintiencia y bienestar animal sean considerados cuando las leyes son redactadas o modificadas.

Es así como el Reino Unido fue pionero en el resguardo legal de los derechos de los animales cuando aprobó la Ley de Tratamiento Cruel del Ganado (*Cruel Treatment of Cattle Act*) de 1822⁶⁸ y las normativas promulgadas en 1835 y 1849⁶⁹. Por otra parte, también está la Ley de Crueldad contra los

seres vivos dotados de sensibilidad y no como meras cosas. Este cambio se concretó con la aprobación de la Ley 17/2021, que modificó el Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, trayendo como consecuencia que los animales ya no pueden ser embargados, hipotecados, ni se pueden tener en cuenta como bienes en procesos de separación o divorcio. Además, se han establecido regímenes de custodia y visita para los animales en caso de separación o divorcio, así como protección para ellos en casos de violencia doméstica o de género. Se busca garantizar el bienestar de los animales, reconociendo su capacidad para sentir y experimentar emociones.

⁶⁶ Vid. <https://www.lavanguardia.com/vida/20160717/403278953397/holanda-primero-pais-sin-perros-callejeros.html>.

⁶⁷ Vid. <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2022/22/enacted>.

⁶⁸ Vid. «1835: 5 & 6 William 4 c.59: *Cruelty to Animals Act*», <https://statutes.org.uk/site/the-statutes/nineteenth-century/1822-3-george-4-c-71-cruel-treatment-of-cattle-act/>.

⁶⁹ ORTIZ-ROBLE, Mario: «*Animal Acts: 1822, 1835, 1849, 1850, 1854, 1876, 1900*», https://branchcollective.org/?ps_articles=mario-ortiz-robles-animal-acts-1822-1835-1849-1850-1854-1876-1900.

Animales de 1835⁷⁰ en la que se incluyó dentro de la categoría «ganado» a otros animales, con el objetivo de extender a perros, osos, toros y ovejas la protección legal establecida para el vacuno trece años antes.

Para 1849, se modificó la legislación británica, al derogar las dos leyes anteriores y dictar la Ley para una Prevención más Eficaz de la Crueldad hacia los Animales (*An Act for the More Effectual Prevention of Cruelty to Animals*)⁷¹, conocida también como Ley de Crueldad contra los Animales, en la que se reiteraba la sanción al maltrato y agresión contra los animales, agregando multas en dinero para quienes incurrieran en la falta.

En 1876, se modificó la *Cruelty to Animals Act*⁷², posteriormente reemplazada por la Ley de Protección de los Animales de 1911⁷³, que se puede considerar como la ley que dio origen a la legislación de bienestar animal o *Animal Welfare*⁷⁴, como postura que plantea que es aceptable que el ser humano, en una posición privilegiada ante los demás animales, pueda usarlos para los fines que estime conveniente (alimentación, vestimenta, entretenimiento y experimentación), mientras que ello no implique un sufrimiento innecesario para el animal. Esto guarda relación con la Declaración Universal sobre Bienestar Animal de la ONU⁷⁵, que es respaldada por varias naciones y que reconoce la capacidad de sentir y sufrir de los animales, junto con el respeto y consideración que ellos merecen. No obstante, se critica que esta Ley de 1911 no se deslinda de la idea de propiedad sobre los animales, impi-

⁷⁰ Vid. «1822: 3 George 4 c.71: Cruel Treatment of Cattle Act», <https://statutes.org.uk/site/the-statutes/nineteenth-century/1835-5-6-william-4-c-59-cruelty-to-animals-act/>.

⁷¹ Vid. *Anno Regni Victori, Britanniarum Regni, Duodecimo & Decimo Tertio. An Act for the more effectual Prevention of Cruelty to Animals*. <https://vlex.co.uk/vid/cruelty-to-animals-act-808443629>.

⁷² Vid. https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1876/77/pdfs/ukpga_18760077_en.pdf.

⁷³ Vid. https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1911/27/pdfs/ukpga_19110027_en.pdf.

⁷⁴ Vid. <https://www.animallaw.info/article/legislaci%C3%B3n-inglesa-y-norteamericana-derecho-animal-0>.

⁷⁵ Vid. <https://www.uniamazonia.edu.co>.

diendo una protección real y efectiva a los animales, aunque la concepción de bienestar animal es entendida como una propuesta bioética en defensa y consideración de los animales como una conducta correcta de los seres humanos hacia la vida y el medio ambiente. La Ley de 1911, con algunas modificaciones menores se mantuvo vigente hasta el año 2006, sin perjuicio de iniciativas gubernamentales tendientes a la defensa de los derechos animales dentro del Reino Unido.

En la década de 1960, el profesor Roger BRAMBELL llevó a cabo una investigación sobre el bienestar de los animales en la cría intensiva de ganado⁷⁶, que llevó a que el Gobierno inglés creara el Concilio sobre el Bienestar de los Animales de Granja en 1979⁷⁷, que formuló unas directrices y recomendaciones que permitió se dictaran los llamados *Five Freedoms* o Cinco libertades de los animales, las cuales son: i. estar libres de sed y hambre, con acceso a agua fresca y una dieta saludable y vigorosa; ii. estar libres de incomodidad, proporcionándoles un entorno adecuado incluyendo un techo y un área cómoda de descanso; iii. estar libres de dolor, lesiones y enfermedad, por la prevención o diagnóstico rápido y tratamiento; iv. tener la libertad de expresar un comportamiento normal, proporcionando suficiente espacio, facilidades y compañía de los animales de su especie; y v. estar libres de miedo y angustia, asegurándoseles condiciones y tratamientos que eviten el sufrimiento mental⁷⁸.

Por último, se debe ver la legislación general que versa sobre el Bienestar de los Animales de Granja del año 2000⁷⁹, que se refiere a cualquier animal de granja y que es criado con fines productivos, lo cual llevó a la aprobación de la *Animal Welfare Act* (AWA) de 2006⁸⁰, que hace extensible los derechos de protección a los animales vertebrados distintos al ser humano; en

⁷⁶ Vid. <http://veterinos.com/es/las-cinco-libertades-decalogo-bienestar-animal/>.

⁷⁷ Vid. *Farm Animal Welfare Council*, <https://www.cabidigitallibrary.org/doi/pdf/10.5555/20113241271>.

⁷⁸ FRANCIONE, Gary L.: «*Animals, property, and the law*», <http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/13053/1/117.pdf>.

⁷⁹ Vid. «*Farm Animals and Their Welfare in 2000*», https://www.wellbeingintlstudies-repository.org/cgi/viewcontent.cgi?article=1004&context=sota_2001.

⁸⁰ Vid. <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/45/contents>.

particular, a los animales domésticos o los que están bajo el dominio del hombre. Sobre toda esta legislación se critica que superponen la supremacía humana en cuanto a propiedad sobre los animales y la exigencia de poseer columna vertebral como requisitos para que una criatura sea objeto de derechos⁸¹.

En una corte de Estados Unidos el 4 de diciembre de 2014, se rechazó una petición de *habeas corpus* interpuesta por la organización *NonHuman Rights Project*, para liberar al chimpancé Tommy, que es propiedad de un particular en Nueva York, argumentándose que no se trata de una «persona» y, por ende, no tiene los derechos y protecciones de las mismas. Esta demanda no se basaba en la denuncia de las condiciones en las que vivía el animal, sino que se reclamaba que se le aplicara al chimpancé la normativa de *habeas corpus* creada para evitar el arresto o detención arbitraria de personas, ya que las condiciones de vida son semejantes a una persona en régimen de aislamiento ilegal, sobre todo al tratarse de animales con cualidades humanas que merecen derechos fundamentales, incluida la libertad de la prisión⁸².

El tribunal estimó que no existían precedentes ni bases legales para el tratamiento de los animales como personas, entendiendo como «persona» a cualquier ser al que la ley considera susceptibles de derechos y deberes, siendo que los chimpancés no pueden soportar ningún deber legal, someterse a las responsabilidades sociales o ser considerada legalmente responsable de sus acciones⁸³.

Por otra parte, los Estados Unidos, actualmente no tiene ninguna regulación sobre sintiencia animal a nivel federal. Aunque alguna legislación limitada, en algunos estados, sí reconoce que los animales son capaces de experimentar dolor y sufrimiento, otros estados tienen leyes que hablan tanto del sufrimiento físico como psicológico de los animales y establecen reglamentos y límites en cuanto a cómo y cuándo esto es permitido. En total 46 estados

⁸¹ *Vid.* «*Pet abuse law shake-up unveiled*», http://news.bbc.co.uk/2/hi/uk_news/4339406.stm.

⁸² *Vid.* <http://www.lavanguardia.com/natural/20141205/54420551006/tribunal-eeu-niega-derecho-libertad-chimpance-tommy.html>.

⁸³ *Ídem.*

consideran al menos algunos actos de crueldad como delitos, con lo cual, se puede decir que la posición legal en general es que son considerados propiedad en vez de seres sintientes por derecho propio⁸⁴.

En este sentido, podemos observar que en los Estados Unidos el 16 de diciembre de 2018, el estado de Nueva Jersey fue el primer estado de dicho país en prohibir los actos ambulantes de animales silvestres; cuando se introdujo «La Ley Nosey» por el senador Raymond Lesniak, en la que se prohibía el uso de animales silvestres o exóticos en actos ambulantes; siendo aprobada la Ley por el Senado de forma unánime en el cierre de la sesión legislativa de 2017, quedando para su aprobación por parte del gobernador Chris Christie. El nombre de esta Ley es en honor a una elefanta llamada Nosey, cuya libertad fue objeto de un litigio intenso entre las autoridades y el infame manejador de animales, siendo rescatada estando coja, encadenada con grilletes apretados, confinada en sus propios desechos y sin refugio apropiado, para luego llevarla a vivir en un santuario de animales mientras se esperaba la decisión judicial que se dictó el 22 de enero de 2018⁸⁵.

En Estados Unidos, en 1867 se promulgó el primer estatuto importante sobre protección animal, titulado Ley para la prevención más eficaz de la crueldad hacia los animales o *The Animal Welfare Act* (AWA). Esta ley estableció el derecho de incriminar y hacer cumplir la protección frente a la crueldad animal⁸⁶. Esta Ley ha tenido varias revisiones para adaptarse a los tiempos actuales estado por estado, que desde el principio reguló la negligencia animal, el abandono, la tortura, la lucha, el transporte, los estándares de confiscación y los estándares de licencia.

⁸⁴ Vid. <https://flemingattorneys.com/dog-bite/animal-cruelty/>.

⁸⁵ Vid. <https://www.petalatino.com/blog/estamos-ganando-nueva-jersey-es-el-primer-estado-en-prohibir-los-actos-ambulantes-de-animales-silvestres/>; igualmente se puede ver: <https://www.infobae.com/america/eeuu/2018/12/18/nueva-jersey-se-convirtio-en-el-primer-estado-de-eeuu-que-prohibe-la-explotacion-de-animales-en-circos-ferias-y-espectaculos/>.

⁸⁶ Vid. *Animal Welfare: An Overview*, <https://nationalaglawcenter.org/overview/animalwelfare/>; y *The History of Animal Protection in the United States*, <https://www.oah.org/tah/november-2/the-history-of-animal-protection-in-the-united-states/>.

En este país, los movimientos por los derechos de los animales comenzaron a fines del siglo XIX, influyendo en algunas de las leyes que dieron forma a la manera en que los animales serían tratados por la industria; simultáneamente Richard Ryder estaba trayendo la noción de «especismo» a la conversación⁸⁷. Todo esto buscaba que la legislación cambiase el bienestar animal en la industria y la ciencia.

Para 1958 se aprobaron varios proyectos de ley, como la Ley de Métodos Humanitarios de Sacrificio o *Humane Methods of Slaughter Act*⁸⁸, que buscó aliviar en parte el sufrimiento del ganado durante su sacrificio; luego se dictó la Ley de Bienestar Animal de 1966⁸⁹ y que fuera diseñada para establecer regulaciones y supervisiones más estrictas en relación con el manejo de los animales empleados en experimentos de laboratorio y exhibición, teniendo varias enmiendas y ampliaciones, pasando de hacer referencia únicamente a perros, gatos y algunos mamíferos, para luego incluir a todos los animales que fueran utilizados en experimentos.

De esta manera, la *Animal Welfare Act* se modificó en 1970, 1976, 1985, 1990, 2002 y 2007⁹⁰, estableciendo que todos los animales usados para experimentación deben haber sido obtenidos legalmente; que las instituciones científicas deben disponer de instrucciones y una administración que efectúe tareas de control en el entorno, uso y cuidado de animales; que los experimentos que usen animales vivos deben llevarse a cabo o encontrarse directamente supervisados por un veterinario especialista; que deben ser tratados de manera adecuada, alimentándolos, y mantenidos bajo determinadas condiciones de higiene; que los experimentos que puedan causar dolor o sufrimiento deben efectuarse con anestesia con el fin de evitar dolores innecesarios (a no ser que el hecho de que se establezca anestesia invalide el

⁸⁷ Vid. «*Animal Revolution. Changing Attitudes Towards Speciesism*», <https://web.archive.org/web/20170625153328/http://www.bloomsbury.com/uk/animal-revolution-9781859733257>.

⁸⁸ Vid. <https://www.nal.usda.gov/animal-health-and-welfare/humane-methods-slaughter-act>.

⁸⁹ Vid. <https://www.nal.usda.gov/animal-health-and-welfare/animal-welfare-act>.

⁹⁰ Ídem.

propósito experimental); que si finalizado el proceso experimental agudo no se requiere la supervivencia del animal, este debe ser sacrificado por procedimientos con el mínimo sufrimiento y con efecto inmediato, debiéndose constatar la muerte del animal antes de deshacerse del mismo; que si se requiere la supervivencia del animal, el comité científico del centro donde se desarrolle el experimento ha de supervisar la evolución del proceso y dictar en cada caso las normas a seguir para controlar el estado y la evolución del animal tratado.

Estados Unidos fue uno de los países que propuso modificar el estatus de los animales de «propiedad», incorporando los derechos de los animales; además, en algunas de sus universidades dictan cátedras de Bioética, y Derecho Animal, tales como Harvard y Georgetown. De hecho, es el único país en el que existen bufetes de abogados que se ocupan de la defensa de los derechos de los animales⁹¹.

De otro lado, Nueva Zelanda reconoce también a los animales como sintientes, sobre todo cuando en el 2013 dio el primer paso con la Estrategia de Bienestar Animal⁹², lo cual posteriormente fue incluido en la legislación con el Proyecto de reforma de Bienestar Animal de 2015 y cuya última reforma es de septiembre de 2022⁹³. Esta normativa, además de reconocer la sintiencia animal, incluye las consecuencias lógicas de este reconocimiento, como que los seres humanos deben «atender debidamente» los animales para su bienestar.

En cuanto a Canadá, dependiendo de la región, cambia la manera de respetarla. Por ejemplo, hay algunas referencias limitadas sobre el dolor, el

⁹¹ Vid. «*Best Animal Law Lawyers in United States*», <https://lawzana.com/animal-law-lawyers/united-states>.

⁹² Vid. «*Animal welfare matters, New Zealand Animal Welfare Strategy*», <https://www.mpi.govt.nz/dmsdocument/3963-Animal-Welfare-Matters-New-Zealand-Animal-Welfare-Strategy>.

⁹³ Vid. <https://bills.parliament.nz/v/6/48acf00e-7be2-415e-8b98-a672cb6ac70a?Tab=history>.

sufrimiento y la angustia en el Código Penal canadiense⁹⁴, pero sin referencias explícitas a la sintiencia animal, ya que este asunto ha sido en gran medida delegado a las provincias y territorios individuales de Canadá. Sin embargo, algunas provincias, como Quebec, con la Ley 54 o *Act to improve the legal situation of animals* de 2016, afirma que «Los animales no son cosas. Son seres sintientes y tienen necesidades biológicas»⁹⁵, aunque esta Ley no es perfecta, ya que, a pesar de que se debe satisfacer las necesidades biológicas de los animales domésticos de compañía, los animales de granja deben mantenerse «de conformidad con las reglas generalmente reconocidas». No obstante, existe un reconocimiento de la sintiencia animal en la jurisprudencia, a pesar de haber situaciones donde parece estar ausente de la legislación principal⁹⁶.

En otras partes de América: Perú también ha incluido la sintiencia animal como un principio en su legislación de bienestar y protección animal cuando se dictó la Ley de Protección y Bienestar Animal o Ley N.º 30 407 en el 2016⁹⁷, siendo clara en cuanto a la condición de los animales como seres sintientes y su bienestar; de hecho, el artículo 14 de dicha Ley establece que «todas las especies de animales vertebrados domésticos y silvestres que se mantienen en cautiverio son seres sintientes». Esto significa un reconocimiento inequívoco de su condición, sobre todo cuando se observa también lo que dice el artículo 1 respecto a que «el Estado establece las condiciones necesarias para suministrar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sintientes, los cuales merecen disfrutar de buenos tratos de parte de los seres humanos y vivir en armonía con su medio ambiente», con esto se va más allá de la mayoría de países, que principalmente buscan prohibir el maltrato, estableciendo el derecho a buenos tratos.

⁹⁴ *Vid. Criminal Code*, <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/c-46/>.

⁹⁵ *Vid. Bill 54, An Act to improve the legal situation of animals*, <https://www.assnat.qc.ca/en/travaux-parlementaires/projets-loi/projet-loi-54-41-1.html?appelant=MC>.

⁹⁶ *Vid.* <https://caselaw.npcac.ca/r-v-chen-2021-abca-382/>.

⁹⁷ *Vid.* Ley N.º 30 407, Ley de Protección y Bienestar Animal, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per157968.pdf>.

De igual forma, Perú persigue y castiga el maltrato animal, en específico de los canes, en la Ley de Protección y Bienestar Animal, donde sanciona la crueldad, el abandono y la muerte de animales domésticos y silvestres, como el abandono en la vía pública, la utilización de animales en espectáculos de entretenimiento público o privado en el que se les obligue o condicione a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar, efectuar amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias, entre otros aspectos. No obstante, la norma excluye a corridas de toros y peleas de gallos. Esta Ley se aplicó en octubre de ese mismo año, produciéndose la primera condena por maltrato animal, a un docente por golpear a un perro y dejarlo al borde de la muerte. Por otra parte, el Octavo Juzgado Unipersonal de Chiclayo también ordenó que pagase una reparación civil e inhabilitó a una persona para tener mascotas⁹⁸.

En Argentina, la Ley Federal 14 346⁹⁹ protege a los animales del maltrato y la crueldad del hombre, siendo que señala en sus artículos 1 y 2 los actos constitutivos de maltrato y crueldad animal; igualmente existen otras leyes federales, como el Código Penal y otras provinciales¹⁰⁰.

También en Argentina se interpuso en el año 2016, por ante el Tercer Juzgado de Garantías de la provincia de Mendoza, una pretensión de *habeas corpus* a favor de la chimpancé de nombre Cecilia, ante lo que se alegaba que estaba privada ilegítimamente y arbitrariamente de su derecho a la libertad ambulatoria y a una vida digna por parte de autoridades del zoológico de la ciudad de Mendoza, estando su estado de salud físico y psíquico profundamente deteriorado y empeorado día a día con riesgo de muerte, por lo que era deber del Estado ordenar la libertad inmediata de esa «persona no humana», que no es una cosa y, en consecuencia, no sujeta al régimen jurídico de la propiedad

⁹⁸ Vid. «Maltrato animal: ¿qué dice la Ley 30 407 que envía a la cárcel a agresores?». <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/maltrato-animal-dice-ley-30407-envia-carcel-agresores-noticia-ecpm-618120-noticia/#:~:text=La%20ley%20establece%20que%20quien,para%20la%20tenencia%20de%20animales>.

⁹⁹ Vid. <https://www.argentina.gob.ar>.

¹⁰⁰ Para ver la amplitud de la normativa argentina se puede consultar: «Leyes argentinas sobre derechos de los animales», <https://www.animanaturalis.org/p/1387>.

donde cualquier persona puede tener el poder de disposición sobre ella¹⁰¹. Dicho tribunal decidió que:

i. Hacer lugar a la acción de *habeas corpus* interpuesta (...) ii. Declarar a la chimpancé Cecilia, actualmente alojada en el zoológico de la provincia de Mendoza, sujeto de derecho no humano. iii. Disponer el traslado del chimpancé Cecilia al Santuario de Sorocaba, ubicado en la República del Brasil el que deberá efectuarse antes del inicio del otoño, conforme lo acordado por las partes...¹⁰²

Igualmente, en Argentina, un tribunal en el año 2014, luego de que unos activistas por los derechos de los animales interpusieran un *habeas corpus*, reconoció que un orangután, que nació en cautiverio en Alemania y de nombre Sandra, podía ser liberada de su encerramiento en el zoológico de Buenos Aires y llevada a un santuario luego de que reconociera que la primate es un «sujeto no humano» privada ilegalmente de su libertad¹⁰³.

Esta sentencia, según la Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales (AFADA), es un hito en dicho país que puede abrir el camino a más demandas a favor de todo tipo de animales en zoológicos, circos, parques acuáticos y centros de experimentación, sobre todo al reconocer que el simio tiene funciones cognitivas suficientes como para no ser tratado como un objeto y, que, por lo tanto, merece derechos humanos básicos como un «sujeto no humano»¹⁰⁴.

¹⁰¹ Vid. <http://www.projetogap.org.br/wp-content/uploads/2016/11/329931683-habeas-corporus-cecilia.pdf>.

¹⁰² Ídem.

¹⁰³ Vid. <http://www.lapatilla.com/site/2014/12/21/orangutan-cautivo-tiene-derecho-humano-a-la-libertad-decide-la-corte/>. Esta sentencia fue apelada y se espera por la decisión del tribunal superior. Caso Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales y otros c. GCBA s. Amparo, expediente A2174-2015/0, luego la apelación fue resuelta en Orangutana Sandra s/ rec. de casación s/ *habeas corpus*, Cámara Federal de Casación Penal, Sala II, expediente N.º 2603/14, considerando 2.

¹⁰⁴ Vid. <http://www.lapatilla.com/site/2014/12/21/orangutan-cautivo-tiene-derecho-humano-a-la-libertad-decide-la-corte/>.

En Brasil, el artículo 225, párrafo 1, inciso vii, de la Constitución Política de 1988¹⁰⁵, establece la prohibición de la crueldad contra los animales: «Para asegurar la efectividad de este derecho, incumbe al Poder Público: (...) proteger la fauna y la flora, prohibiéndose, en la forma de la ley, las prácticas que pongan en riesgo su función ecológica que provoquen la extinción de especies o sometan a los animales a la crueldad».

Por su parte, en Chile, existe la Ley sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, conocida por el vulgo «Ley Cholito», vigente para todo el territorio chileno, estableciendo obligaciones y derechos a quienes poseen mascotas, como velar por el bienestar animal, establece control sobre los animales abandonados, y regula la responsabilidad legal cuando ocurran ataques de mascotas¹⁰⁶. Esta Ley entró como una moción parlamentaria en el 2009, teniendo su paso por el Tribunal Constitucional para posteriormente ser aprobada por el Senado el 30 de julio de 2017 y, finalmente, ser publicada en el *Diario Oficial* el 2 de agosto de 2017¹⁰⁷. Uno de los aspectos más relevantes de esta Ley es una definición en términos legales que permite tratar a los animales como organismos que poseen derechos, regular los criaderos de mascotas, generar la reflexión ética a nivel social del impacto que es poseer una mascota¹⁰⁸, el registro de las mascotas por medio de un microchip que vincula al animal con un dueño legal¹⁰⁹, entre otros.

En Colombia, está la Ley 84 de 1989¹¹⁰, conocida como el «Estatuto Nacional de Protección Animal», teniendo varios avances en el ámbito legislativo para proteger a los animales, como la Ley 1638 de 2013¹¹¹, que prohíbe el uso de animales

¹⁰⁵ Vid. <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/11795>.

¹⁰⁶ Vid. https://www.cnnchile.com/pais/ley-cholito-tenencia-responsable-mascotas-6-dudas_20190212/.

¹⁰⁷ Vid. <https://www.bcn.cl/historiadelailey/nc/historia-de-la-ley/6387/>.

¹⁰⁸ Vid. «Esta Ley trae un nuevo paradigma ético para los dueños de animales, ese es el desafío», <https://uchile.cl/noticias/152286/entrevista-a-rodrigo-morales-por-ley-de-tenencia-responsable>.

¹⁰⁹ Vid. https://www.cnnchile.com/pais/ley-cholito-tenencia-responsable-mascotas-6-dudas_20190212/.

¹¹⁰ Vid. <https://www.funcionpublica.gov.co>.

¹¹¹ Vid. <https://www.anla.gov.co>.

silvestres en los circos¹¹². También, está la Ley 1774 de 2016¹¹³, que efectuó unas reformas al Código Civil en donde expresa que los animales no son cosas y penaliza el maltrato animal, castigando a quien maltrate gravemente o dé muerte a un animal con años de prisión y multa. También existe la Ley 2047 de 2020, que prohíbe el testeo en animales con fines cosméticos¹¹⁴. Igualmente, la Corte Constitucional de Colombia prohíbe la caza de animales con fines deportivos.

También, para el 6 de octubre de 2023, la Sala Mixta del Tribunal Superior de Bogotá estableció que los animales pueden formar parte de la familia humana y reconoció la existencia de la familia «multiespecie»¹¹⁵.

Otro país para comentar es Costa Rica, que posee la Ley de Bienestar de los Animales de 1994¹¹⁶, aunque ya había prohibido las peleas de gallos desde 1922¹¹⁷ e incluyó el maltrato a los animales en su Código Penal¹¹⁸ aunque sea solo como una contravención, por lo que es castigado con multas y no con cárcel. También existe el Decreto presidencial N.º 30 580 que prohibió desde el 2002¹¹⁹ el ingreso al país de circos con animales¹²⁰. Por su parte, la Asamblea Legislativa aprobó en 2012 la Ley de Conservación de Vida Silvestre¹²¹, y en 2014 aprobó la Ley contra las Peleas de Caninos¹²², que castiga con

¹¹² Vid. <https://www.funcionpublica.gov.co>.

¹¹³ Vid. <https://dapre.presidencia.gov.co>.

¹¹⁴ Vid. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30039697>.

¹¹⁵ Vid. «Las mascotas sí se consideran hijos en Colombia. Conoce la historia de Simona», <https://www.abint.com.ve/web/?cat=1>.

¹¹⁶ Vid. <https://web.archive.org/web/20141210173553/http://feriacientifica.ucr.ac.cr/sites/default/files/DESCARGAS/LeyBienestarAnimal.pdf>.

¹¹⁷ Vid. «Advierten que peleas de gallos son un riesgo de gripe aviaria», https://web.archive.org/web/20110812005704/http://www.aldia.cr/ad_ee/2009/mayo/19/nacionales1968359.html, y «Prohibición de las galleras», <https://www.nacion.com/archivo/prohibicion-de-las-galleras/2VKWX5C4ZNAYNKWNRWPZSWTKHM/story/>.

¹¹⁸ Vid. <http://www.pgrweb.go.cr>.

¹¹⁹ Ídem.

¹²⁰ Vid. «Costa Rica prohíbe presentación de animales en circos», <https://www.emol.com/noticias/internacional/2002/07/09/89660/costa-rica-prohibe-presentacion-de-animales-en-circos.html>.

¹²¹ Vid. <http://www.pgrweb.go.cr>.

¹²² Ídem.

hasta tres años de cárcel el organizar peleas de perros e incluso hace ilegal la tenencia de instrumentos utilizados para estas actividades. Actualmente se discute en el Parlamento la Ley de Bienestar Animal, la cual, entre otras cosas, castigaría con prisión la crueldad hacia los animales.

La Secretaría Nacional de Salud Animal es una institución costarricense dependiente del Estado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, encargada de velar por el cumplimiento de las leyes de protección a los animales en coordinación con la Fuerza Pública.

El 26 de julio de 2016, el maltrato animal deja de ser una contravención, ya que fue aprobado por la Asamblea Legislativa la Ley contra el Maltrato Animal. Esta indica que se puede imponer prisión de seis meses a dos años a quien cause daño a un animal.

En México, a nivel federal, no existe una ley general de protección animal, pero hay disposiciones en diversas normas, como la Ley General de Vida Silvestre¹²³, que regula la protección de animales silvestres y su hábitat, prohibiendo su maltrato, captura ilegal y comercio no autorizado; por lo tanto, prohíbe el uso de animales silvestres, tales como felinos, elefantes o primates, en espectáculos en todo el país, particularmente en circos, modificando algunos artículos de las leyes generales de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre para establecer expresamente la prohibición de que los circos usen animales silvestres. De este modo, se obligó a los dueños de los circos a reubicar a los animales usados en los espectáculos, aunque la nueva Ley no contempló la creación de refugios para los animales ya existentes en los circos, ni obligaba a las instituciones gubernamentales a protegerlos.

Está igualmente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,¹²⁴ donde se establecen medidas para la conservación de la biodiversidad y el bienestar animal en relación con el medio ambiente; y el Código

¹²³ *Vid.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf.

¹²⁴ *Vid.* <https://www.gob.mx/profepa/documentos/ley-general-del-equilibrio-ecologico-y-la-proteccion-al-ambiente-63043>.

Penal Federal¹²⁵ en el que se tipifica como delito el maltrato y crueldad hacia los animales silvestres, considerando penas de prisión y multas.

En la Ciudad de México, entró en vigor la Ley contra maltrato animal a partir del primero de febrero del 2013, la cual estipula que se podría castigar a las personas que maltraten a algún animal doméstico o silvestre con penas de hasta cuatro años de cárcel y con multas de hasta 400 salarios mínimos, siendo su última reforma del 2023¹²⁶. Esta Ley indica que se adiciona un capítulo IV, denominado «delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad contra animales no humanos», con los artículos 350 *bis* y 350 *ter* del Código Penal Federal, en donde se determinan las acciones por maltrato y homicidio de animales no humanos.

El artículo 350 *bis* establece penas de seis meses a dos años de prisión para las personas que hayan efectuado actos de maltrato o crueldad animal y que causen lesiones evidentes en él, sin poner en riesgo su vida, y en caso de que las lesiones pongan en riesgo la vida del animal, la pena aumenta un año más. Igualmente, el artículo 350 indica que la muerte de un animal, producto de actos crueles o maltratos, se castigará con dos a cuatro años de cárcel y una multa de 200 a 400 días de salario, y si, además, se utilizan métodos que provoquen un sufrimiento mayor, las penas aumentan dos años más.

Por su parte, el Código Penal especifica en el artículo 54 que los animales rescatados deben ser llevados a albergues o lugares donde se les asegure su cuidado y que las asociaciones protectoras de animales pueden solicitar ante el Ministerio Público la custodia de los maltratados.

De esta manera, y ante la generalidad de estas disposiciones legales, se abrió el camino para que cualquier persona pueda interponer una denuncia contra el maltrato a los toros de lidia, animales de rastro, de circo e incluso de los

¹²⁵ *Vid.* <https://www.gob.mx/senasica/documentos/codigo-penal-federal-298851?state=published>.

¹²⁶ *Vid.* <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/19078e2d6b6bd459d8636cb980f5f1d8fb6a1647.pdf>.

zoológicos, siendo que a los toros de lidia se les califican como animales domésticos, porque se les crían con un fin en específico, es decir con un fin zootécnico¹²⁷.

Por lo tanto, la penalización se aplica cuando se efectúe maltrato a un organismo vivo no humano, con movilidad propia, capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente y sensible, que no constituya una plaga; patear, pegar, quemar, ahogar, colgar, envenenar, balear y mutilar están considerados dentro del margen de maltrato; no pudiendo estar dentro del concepto de plaga los perros callejeros.

También, en el Distrito Federal existe el Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales y en la Policía capitalina, la Brigada de Vigilancia Animal, quienes están encargados de cuidar tanto a la ciudadanía como a los animales; pudiendo atender denuncias de maltrato hacia los animales, rescatar animales de vías principales y de alta velocidad para evitar que sean lastimados o causen algún accidente automovilístico, entre otras actividades.

En este mismo sentido y tendencia, en otros estados de México, varios estados reformaron su Código Penal para tipificar como delito todo tipo de crueldad hacia los animales, estableciendo sanciones, como el Distrito Federal, Colima, Jalisco, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Yucatán y Guanajuato, colocando castigos económicos, de trabajo comunitario y de prisión, aunque aún quedan muchas entidades federativas sin regulación sobre este tema.

Más recientemente en México, se debe destacar que la Suprema Corte de México ordenó, el 26 de febrero de 2025, a un zoológico que mejorara la salud y condición física de una elefanta africana llamada Ely, siendo la primera vez que dicho tribunal toma una medida de este tipo a favor de un animal, además de confirmar la orden de una corte inferior que en el 2024 había sentenciado

¹²⁷ Tal sería el caso de los cerdos o las vacas que se crían con un fin alimenticio, otros animales que se crían para su reproducción, y los toros de lidia que son criados para la fiesta brava.

a favor del animal, lo cual es un precedente en México al reconocer que los animales tienen derechos. En la demanda interpuesta por el grupo de derechos de los animales *Opening Cages and Opening Minds*, se alegó que Ely sufría de depresión, especialmente desde la muerte de Maggie, la otra elefanta que compartía su hábitat, en 2016, así como de enfermedades que padecía en cautiverio. Esto guarda relación con otra decisión de la Suprema Corte en enero de 2025, en la que determinó que las leyes de la Ciudad de México contra el maltrato y la crueldad hacia los animales eran constitucionales¹²⁸.

En Panamá, el Código Administrativo¹²⁹ establece, en su artículo 1201, que «La policía prohíbe los maltratos de los animales domésticos en que se manifiesten crueldad, como actos que repugnan y mortifican a las personas sensibles e introducen malas costumbres».

Por otro lado, el Código Civil de Puerto Rico, aprobado el 1 de junio de 2020 y que entró en vigor el 28 de noviembre de 2020¹³⁰, reconoce en su artículo 232 que los animales son seres sensibles, por lo que dejan de considerarse como cosas; se establece una nueva categoría para los animales domésticos y domesticados; así como se agregó en el artículo 235 la figura jurídica de «guarda de animales», aunque sin establecer la forma clara de cómo adjudicarla¹³¹.

En lo que respecta a República Dominicana, existe la Ley N.º 248-12 del 2012 sobre Protección Animal y Tenencia Responsable¹³², la cual establece distintos tipos de medidas de bienestar y reconoce derechos a los animales,

¹²⁸ SÁNCHEZ, Fabiola: «La Suprema Corte de México ordena a un zoológico que mejore las condiciones de Ely, “la elefanta más triste del mundo”», <https://www.telemundo.com/noticias/noticias-telemundo/internacional/la-suprema-corte-de-mexico-ordena-a-un-zoologico-que-mejore-las-condic-rcna193946>.

¹²⁹ *Vid.* <https://vlex.com.pa/vid/codigo-administrativo-41025245>.

¹³⁰ *Vid.* <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/55-2020.pdf>.

¹³¹ Para más información se puede ver a SANTIAGO RIVERA, Vanellies: «¿Con quién se queda el perro? un análisis de la guarda de animales en caso de separación o divorcio en Puerto Rico», <https://www.derecho.inter.edu/wp-content/uploads/2022/04/conquien-se-queda-el-perro-un-analisis-de-la-guarda-de-animales-en-caso-de-separacion-o-divorcio-en-puerto-rico.pdf>.

¹³² *Vid.* https://www.juliocury.com/pdf/leyes/Ley_248-12.pdf.

así como castiga con sanción económica y cárcel el maltrato y la crueldad contra los animales, aunque excluye las peleas de gallos.

En Uruguay, nos podemos encontrar el Decreto N.º 82/000 sobre Protección de los Animales Domésticos y Silvestres¹³³, del 29 de febrero de 2000, que señala en su artículo 5 que todas las personas físicas o jurídicas que posea un animal doméstico o silvestre en cautiverio deben mantenerlo en condiciones físicas y sanitarias adecuadas, inmunizarlo y curarlos de las enfermedades transmisibles que ya padezca o pueda tener, darle alojamiento, trato, alimento y abrigo en cantidad y calidad suficientes según las características de su especie o raza.

De igual forma, la India tiene la Ley de Prevención de la Crueldad Animal (*The Prevention of Cruelty to Animals Act*) de 1960¹³⁴ y las normas del Comité para el Control y la Supervisión de Experimentos con Animales (CPCSEA) o *Committee for Control and Supervision Experiments on Animals* (CCSEA)¹³⁵, que es el organismo regulador para la experimentación animal, y para mayo de 2014, igualmente se prohibió la experimentación animal fuera de la ley, elimina por completo las pruebas de cosméticos y sus ingredientes en animales, mediante la modificación de las Reglas D&C¹³⁶ y la publicación de la Regla GSR 346(E)¹³⁷. Ya previamente existía proscripción de importación de este tipo de productos desde 2017¹³⁸, y esta prohibición se actualizó según la Regla GSR 718(E) del 13 octubre de 2014¹³⁹.

¹³³ Vid. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/82-2000>.

¹³⁴ Vid. https://www.indiacode.nic.in/bitstream/123456789/11237/1/the_prevention_of_cruelty_to_animals_act%2C_1960.pdf.

¹³⁵ Vid. https://ccsea.gov.in/Content/54_1_ACTS,RULESANDGUIDELINES.aspx.

¹³⁶ Vid. https://cdsco.gov.in/opencms/export/sites/CDSCO_WEB/Pdf-documents/acts_rules/2016DrugsandCosmeticsAct1940Rules1945.pdf.

¹³⁷ Vid. «¡La India pone fin a la experimentación de cosméticos en animales!», <https://www.animanaturalis.org>. La normativa está disponible en: [https://www.indiacode.nic.in/handle/123456789/1362/simple-search?query=G.S.R.%20346\(E\)%20Railway%20Passengers%20\(Manner%20of%20Investigation%20of%20Untoward%20Incidents\)%20Rules,%202020&searchradio=rules](https://www.indiacode.nic.in/handle/123456789/1362/simple-search?query=G.S.R.%20346(E)%20Railway%20Passengers%20(Manner%20of%20Investigation%20of%20Untoward%20Incidents)%20Rules,%202020&searchradio=rules).

¹³⁸ Vid. <https://igualdadanimal.org/noticia/2017/05/31/ultima-hora-nueva-ley-de-proteccion-animal-en-los-mercados-ganaderos-de-india/>.

¹³⁹ Vid. https://cdsco.gov.in/opencms/export/sites/CDSCO_WEB/Pdf-documents/cosmetics/Guidance_document_cosmetic_import_registration.pdf.

También, se debe destacar que, en India, se reconoció oficialmente a los delfines como personas en 2013, es decir, como «personas no humanas», lo cual significa que los delfines tienen derecho a la vida y a la libertad, y el Gobierno emitió una política para prohibir su cautiverio para fines de entretenimiento y prohibió la creación de nuevos delfinarios en el país¹⁴⁰.

En 2013, la empresa líder de cosméticos japonesa, Shiseido, eliminó las pruebas de sus productos en animales, tanto en sus laboratorios de dentro como en los de fuera de Japón¹⁴¹.

Por ello, ante todos los cambios legislativos mencionados anteriormente, entre muchos otros, es que hoy en día se habla de «sintiencia» o «sintiente», para referirse a los animales, siendo que estas son voces empleadas para aludir a la capacidad de sentir de los seres vivos. El uso como adjetivo es considerado válido por la Real Academia Española. Desde este enfoque, los animales no solo reaccionan a los estímulos, sino que tienen la capacidad de experimentar sensaciones, hecho este que los diferencia de las cosas y que, desde el punto de vista de la ética animal, debería otorgarles unos derechos distintos, tales como la protección contra el sufrimiento o el derecho a la comida, el agua y el refugio, ya que el animal no es un bien para transar comercialmente, no son muebles, sino un ser sintiente¹⁴².

Incluso, se ha llegado a especular que en el futuro frente al avance vertiginoso de la tecnología y los progresos en el campo de la genética, es posible que se desarrollen técnicas avanzadas de modificación genética que permitan diseñar características específicas en perros y gatos, eliminando enfermedades hereditarias, fortaleciendo ciertas habilidades o creando nuevas apariencias, es posible que la esperanza de vida de los perros y gatos aumente significativamente en el futuro, mediante el desarrollo de terapias

¹⁴⁰ *Vid.* <https://taisgadealara.com/2016/01/delfines-personas-no-humanas-en-india/>. Esta protección de los primates también se puede observar de manera similar en Brasil y Australia.

¹⁴¹ *Vid.* <https://www.publico.es/actualidad/empresa-cosmetica-lider-japon-dejara-pruebas-animales.html>.

¹⁴² *Vid.* <https://www.fundeu.es/recomendacion/sintiencia-termino-valido/>.

genéticas, tratamientos médicos más avanzados y una mejor comprensión de la nutrición animal para promover una vida más larga y saludable. Se podrían desarrollar dispositivos de comunicación avanzados que permitan a los humanos comprender mejor las necesidades y deseos de sus mascotas, además de que, con el cambio climático y otros factores ambientales, es probable que se desarrollen adaptaciones físicas y comportamentales para sobrevivir en entornos cambiantes, siendo más resistentes a enfermedades específicas o desarrollar habilidades para encontrar alimentos en condiciones adversas. Incluso en el futuro puede que los perros y gatos interactúen de manera más estrecha con la tecnología, colocándoles dispositivos inteligentes para monitorear su salud y bienestar, que incluya juegos interactivos diseñados específicamente para mascotas, o incluso la integración de tecnologías de realidad aumentada para enriquecer su entorno y experiencia de vida. También, con los avances en la robótica y la biomecánica, podrían desarrollarse dispositivos de movilidad avanzados para perros y gatos con discapacidades físicas o para mejorar su rendimiento en actividades específicas, incluyendo prótesis personalizadas, exoesqueletos o incluso dispositivos de vuelo para ayudar en la navegación de terrenos difíciles. Del mismo modo en el futuro, pudiera ser que la relación entre humanos y sus mascotas evolucione aún más, desempeñando roles más complejos como asistencia en terapias, compañía emocional avanzada o incluso participación en actividades laborales específicas, con habilidades sociales más sofisticadas para interactuar no solo con humanos, sino también con otras mascotas y animales, lo cual traería un mayor nivel de cooperación entre individuos de la misma especie y otras, así como formas más complejas de comunicación y juego social¹⁴³.

3. La protección de los derechos de los animales en Venezuela

En Venezuela, algunos activistas por los derechos de los animales hacen llamados a evitar asistir a zoológicos, circos y acuarios debido a las condiciones

¹⁴³ *Vid.* https://www.infobae.com/tecnologia/2024/02/06/como-se-veran-perros-y-gatos-en-el-futuro-segun-la-inteligencia-artificial/?outputType=amp-type#amp_tf=De%20%251%24s&aoh=17073108742360&csi=0&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com.

de vida de los animales en estos lugares¹⁴⁴, aunado a la existencia de programas del Gobierno como la Misión Nevado¹⁴⁵, también se debe destacar la existencia la Ordenanza sobre tenencia, control, registro y protección de animales en el Municipio Libertador del estado Mérida, publicada en la *Gaceta Oficial Municipal* extraordinaria N.º 35, año IV, de 5 de diciembre de 2008, que reconoce que todo animal tiene los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales¹⁴⁶.

El 28 de julio de 2015, fue condenado un ciudadano por causar la muerte de una perra comunitaria que era protegida por trabajadores del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL) de Caracas, siendo juzgado por maltrato animal y desobediencia a la autoridad, ambas faltas contempladas en los artículos 537 y 483 del Código Penal, convirtiéndose de esta manera en el primer dictamen judicial establecido en la capital por maltrato animal y segundo a nivel nacional¹⁴⁷.

¹⁴⁴ Vid. <http://www.lapatilla.com/site/2015/01/22/activista-por-los-derechos-de-los-animales-pide-no-asistir-a-los-zoologicos/>.

¹⁴⁵ Es un proyecto colectivo, creado por el Gobierno según la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 40 324, de 30-12-13, enmarcado en el movimiento animalista y ecosocialista, que busca integrar la inclusión de los derechos animales y los derechos de la madre tierra en la ética del hombre y de la mujer nuevos, al considerar que para lograr una «nueva humanidad», no es suficiente con cambiar las relaciones económicas de producción, sino que también es imprescindible cambiar nuestra relación con la naturaleza. Para saber más sobre esta misión también se puede ver a SPÓSITO COTRERAS: ob. cit., *passim*.

¹⁴⁶ Igualmente se debe hacer referencia a la acción de amparo por intereses y derechos colectivos y difusos interpuesta ante la Sala Constitucional contra la Alcaldía del municipio Maracaibo del estado Zulia por la celebración de las corridas de toro del Día de la Chinita, en la que piden se prohíban al considerar que «... se les vulnera este derecho ya que no se puede catalogar como seguro, sano y ecológicamente equilibrado aquel entorno que se presta a la realización de una actividad sangrienta, cruel y brutal como lo son las corridas de toros y estos animales sin lugar a duda forma parte de las especies vivas, por lo tanto se desprende la obligación del Estado de conformidad con el precepto constitucional a protegerlos y a su vez a la sociedad de contribuir con dicha protección...», TSJ/SC, sent. N.º 337, del 02-05-14.

¹⁴⁷ Vid. <http://www.noticias24.com/mascotas/noticia/26402/sancionado-primer-caso-penal-de-maltrato-animal-en-caracas/>.

También, el Ministerio Público solicitó la prohibición de una corrida de toros en el estado Lara, y el Tribunal Segundo de Control de dicha entidad político-territorial emitió una medida cautelar contra una corrida de toros que iba a realizar la Alcaldía de Carora y estaba prevista para el 18 de junio de 2022, en la manga de coleo Omar Álvarez, alegando que se buscaba evitar la tortura de los toros de lidia. Este tipo de actuaciones del Ministerio Público comenzó desde el pasado año, con una campaña de prohibición contra las corridas de toros en toda Venezuela, e inclusive contra las ferias estatales más antiguas del país, donde uno de los casos que más noticiosos fue la del Táchira y Maracay¹⁴⁸.

De hecho, se puede observar aspectos como que, desde el 2015, la raza de perros *american pit bull terrier*, pitbull, terrier americano, *bull terrier staffordshire*, terrier americano *staffordshire* y todos sus mestizajes, comenzó a ser ilegal en Venezuela, como lo especificó la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio¹⁴⁹ en su artículo 33. Se dice que

¹⁴⁸ Vid. <https://www.eluniversal.com/sucesos/129626/ministerio-publico-emite-la-prohibicion-de-una-corrída-de-toros-en-lara>, y <https://www.elnacional.com/venezuela/prohibieron-las-corrídas-de-toros-en-la-ciudad-de-carora/>. Se debe indicar igualmente que esta acción judicial que impuso una medida de protección, dictada por el Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en el estado Carabobo, el día 16 de marzo 2016 y ratificada en fecha 27 de julio 2016, que impedía las corridas de toros en Aragua y Carabobo, fue recurrida, y el 7 de agosto de 2018 la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia revocó la medida autónoma innominada de protección a la fauna doméstica y salvaje en el estado Aragua extensiva al estado Carabobo (<https://www.animanaturalis.org/alertas/magistrada-marjorie-calderon-anula-sentencia-que-prohibe-corrídas-de-toros-en-carabobo>). Vinculado a esto, se debe mencionar que la Defensoría del Pueblo interpuso una demanda en contra de la permanencia de menores de edad en las corridas de toros para que no vieran la violencia del evento, siendo acordadas las medidas cautelares TSJ/SC, sent. N.º 1172, del 17-08-15; sin embargo, posteriormente dicha Sala dejó sin efecto las medidas cautelares acordadas, cuando mediante sent. N.º 883, del 25-10-16 declaró el decaimiento del objeto de la demanda de nulidad por inconstitucionalidad contra el artículo 2 de la Ordenanza taurina de Mérida.

¹⁴⁹ Publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 39 338, del 04-01-10. En el artículo 32 se establece que: «El propietario o propietaria,

esta Ley se creó, en su momento, porque en un tiempo fue recurrente que una persona muriera tras el ataque de un pitbull; por lo cual se procedió al marco jurídico para evitar que más ciudadanos fallecieran a consecuencia de los caninos, siendo una de las más dura en contra de la cría de esta raza de perros; ya que ningún otro país había establecido una norma de tal envergadura, siendo que suspendió la «importación, reproducción, adopción, cría y comercialización de la raza», y los dueños de los perros que no cumplan con las disposiciones deben pagar entre 40 y 70 unidades tributarias¹⁵⁰.

En Venezuela, el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) ejecuta las políticas públicas dirigidas a la conservación y preservación de la vida animal dentro de los parques nacionales, monumentos naturales y parques de recreación respetando sus derechos; asimismo, se despliega por diferentes espacios del territorio nacional, para sensibilizar a las comunidades en general en cuanto al cuidado no solo de los animales, sino también la diversidad de ecosistemas existentes en el País.

De este modo, se puede observar que los derechos animales en Venezuela se hallan comprendidos constitucionalmente en el artículo 127 cuando en su último párrafo dice:

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las

tenedor o tenedora de animales domésticos, no podrán: 1. Abandonar en la vía pública ejemplares vivos o muertos. 2. Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento, daño o muerte. 3. Practicarle mutilaciones. 4. Usarlos como blanco de tiro. 5. Castrarlos sin haber sido anestesiados previamente. Mantenerlos en condiciones de hacinamiento en contravención al óptimo animal». Mientras que el artículo 33, precisó que: «Se restringe la propiedad y tenencia de caninos pitbull. Por consiguiente, quienes ejerzan tales derechos sobre estos animales estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Mantenerlos permanentemente en condiciones de cautividad. 2. Deberán cumplir con los requisitos sanitarios correspondientes. 3. Adoptar las medidas de aseguramiento necesarias para evitar el escape de los ejemplares».

¹⁵⁰ *Vid.* <https://noticias24carabobo.com/raza-pitbull-ilegal-venezuela/>.

costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Lo anterior, se debe concatenar con lo dispuesto en la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio¹⁵¹; en donde claramente tanto las especies salvajes como las especies domésticas se consideran por la jurisdicción legal de nuestro país, además tiene por objeto, conforme a lo establecido en su artículo 1, «establecer las normas para la protección, control y bienestar de la fauna doméstica».

Del mismo modo, el Código Penal determina en su artículo 478: «El que sin necesidad haya matado un animal ajeno o haya causado algún mal que lo inutilice, será penado por acusación de la parte agraviada...».

En lo que respecta a la Ley de protección animal en Venezuela, antes referida, esta establece que las personas que ejercen la propiedad y tenencia de animales domésticos tienen la obligación de brindarles aspectos básicos como protección, cuidado y alimentación, junto con las correctas medidas profilácticas de higiene y sanidad, así como evitar que se generen daños o riesgos a terceras personas y bienes. En este sentido, se puede pensar que su protección va mucho más allá de estos aspectos fundamentales, al incluir la salud mental del animal que se vincula con el derecho de recrearse y jugar, así como de estar protegido de personas malintencionadas. Igualmente se permite que cualquier persona que sea aturdida en su tranquilidad y paz ciudadana por la tenencia irresponsable podrá colocar su denuncia ante las autoridades competentes que se encargan procesar estos casos.

Las infracciones de esta Ley se tienden a clasificar según su tipo y la magnitud del daño, los cuales que pueden ser leves, graves y muy graves, algunas de estas son:

El maltrato de las mascotas o animales domésticos indistintamente de su tipo bien sea físico o psicológico, ya sea que cause o no dolor, genere o no lesiones.

¹⁵¹ Publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 39 338, del 04-01-10.

La crueldad y el abandono animales.

Causar la muerte al animal.

La organización y celebración de peleas con caninos.

El comercio ilícito de mascotas y de especies exóticas.

La tenencia irresponsable, es decir, que no se cumplan con las necesidades básicas del animal, como el tenerlo en un espacio inadecuado hasta condiciones insalubres y falta de control veterinario; la no recolección de las excretas; la negligencia en el manejo de estos; ausencia de vacunación; incumplimiento en la aplicación de tratamiento médico, entre otros.

La reproducción, cría o comercialización de animales sin cumplir con los correspondientes actos administrativos.

La evaluación, control sanitario, prescripción y aplicación de tratamiento médico sin estar facultado para ello o sin supervisión de un profesional de la medicina veterinaria; entre otros.

En definitiva, cualquier individuo que cometa alguna de las transgresiones plasmadas en la Ley debe ser castigada.

También existen organismos que se encargan de abordar el tema de protección animal, donde cualquier persona que sea perturbada en su tranquilidad y paz ciudadana por la tenencia irresponsable, o que tenga conocimiento o sepa que el propietario de un animal doméstico o cualquier otra persona está infringiendo la ley, podrá interponer su denuncia ante el consejo comunal, la autoridad parroquial, el juez de paz, las jefaturas, fiscalías ambientales y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), quienes son las autoridades encargadas de la tramitación de denuncias, la mediación y conciliación para estos casos específicos. Así, observamos que, en materia de fauna doméstica, la competencia es de la autoridad municipal (alcaldías) a través de las unidades de gestión pública en materia de fauna doméstica, que deberán crear a tales efectos, además de contar con un centro de rescate, recuperación y atención de fauna doméstica, con personal calificado, deberán iniciar, sustanciar y resolver los casos de que tenga conocimiento.

La Declaración Universal de los Derechos Animales, a la que nos referiremos antes y lo haremos también más adelante, establece en su preámbulo que «todo animal posee derechos» y que «el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales». Es así, como establece en su artículo 1, que «todos los animales nacen iguales ante la vida y tiene los mismos derechos a la existencia»; ratificando en su artículo 2 literal a, que tienen «derecho al respeto» y, en su literal b, que el hombre «no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos»; para finalmente concluir en el literal b, de su artículo 14 que «los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre».

De esta manera, conforme al contenido de la referida Declaración, las leyes de protección animal deben estar dirigidas, por una parte, a reconocer los derechos de los animales y, por la otra, a crear mecanismos, políticas, planes, programas, entre otros aspectos, que vayan dirigidos a garantizar y proteger esos derechos.

En definitiva, el caso de nuestra Ley de protección animal, previamente mencionada, posee 74 artículos, una disposición derogatoria, tres disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, que regulan la propiedad, tenencia, manejo, uso y comercialización de los animales domésticos. Asimismo, implanta –aun y cuando no se cumplan– acciones que garanticen su integridad física y psicológica, estableciendo mecanismos para asegurar sus cuidados médicos y la recuperación de animales en situación de calle; finalmente tipifica las infracciones y establece el régimen sancionatorio, el cual consiste en multas que van desde 20 UT hasta 100 UT, según la gravedad del hecho, para lo cual reúne las infracciones en tres grupos: leves, graves y muy graves. Sin embargo, la Ley en ningún momento habla de los derechos de los animales o de la protección de estos, ni reconoce los principios y garantías contenidos en la Declaración Universal y mucho menos habla de seres sintientes.

Igualmente, se ha de mencionar que, en abril de 2024, se efectuó una consulta pública de un proyecto de ley como esfuerzo por promover la protección

y el bienestar de los animales, que fue lanzada por el Gobierno venezolano en colaboración con organizaciones de derechos animales y busca recopilar opiniones y propuestas de la sociedad civil para fortalecer la legislación existente y garantizar una mayor protección para los animales en todas las esferas de la sociedad, persiguiendo también abarcar una amplia gama de temas, entre los que se incluyen la prohibición de la caza furtiva, el maltrato animal, la promoción de la adopción responsable y la implementación de programas de esterilización masiva para controlar la población de animales callejeros, así como establecer sanciones más severas para aquellos que violen los derechos de los animales¹⁵².

Por ello podemos afirmar que la Ley, además de ser una ley proteccionista que reconoce los derechos de los animales y los protege, sigue siendo una ley en la cual los animales son considerados y concebidos como «objeto derecho» sujetos al régimen de propiedad, siguiendo lo establecido en el Código Civil en sus artículos 527, 528, 552, 570, 616, 617, 797, 799, 1192, 1525, 1622, 1623 y 1842; por lo que no está dirigida a reconocer, garantizar, fomentar y proteger esos derechos universalmente aceptados, ni reconocerlos como seres sintientes, sino que, por el contrario, busca regular la propiedad y tenencia de los mismos y, por tanto, sancionar a los dueños que la incumplan o que incurran en omisión, imprudencia o negligencia de sus obligaciones como propietarios y tenedores de animales.

Además, todo esto tiene un fundamento constitucional, establecido en el artículo 127, que establece:

Artículo 127.- Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales

¹⁵² *Vid.* <https://meridiano.net/virales/derechos-animales-asi-va-el-proyecto-de-ley-en-venezuela-para-proteger-a-los-animales-2024425110>.

y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

De esta norma constitucional se puede observar que el constituyente tuvo como norte que el Estado venezolano haga énfasis en la educación ambiental, tanto de la flora como la fauna, incluyendo la protección de las diversas especies de animales, sobre todo al leer el último párrafo, destacándose el carácter proteccionista, principalmente al observar la relevancia de los animales en la cotidianidad de nuestras vidas, tanto para ayudar en algunas labores de trabajo así como animales de compañía que conviven directamente en los hogares, convirtiéndose en muchas oportunidades en parte fundamental de la familia.

No obstante, lo anterior –y aunque aún quedan muchos aspectos relevantes que deben ser reconocidos y regulados–, constituye un gran avance en la protección de los animales.

4. Protección en el ámbito del Derecho internacional

Ya habíamos indicado previamente que, en el ámbito internacional, existe una Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal (LIDA) el 23 de septiembre de 1977, que fue suscrita en Londres, que la proclamó al año siguiente el 15 de octubre de 1978, y que posteriormente fue revisada por la Liga en 1989, presentada a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1990¹⁵³ y publicada

¹⁵³ *Vid.* «Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales», <https://www.gob.mx/conanp>.

ese mismo año, así como fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU)¹⁵⁴. La Declaración Universal conformada por 14 artículos que pueden sintetizarse en cuatro derechos básicos: i. la vida, ii. la libertad, iii. no al sometimiento a situaciones que les generen dolor y iv. no considerarles una propiedad¹⁵⁵.

Por otra parte, la Asamblea General de la ONU aprobó el 30 de julio de 2015 una resolución que busca combatir más eficazmente el comercio ilegal de especies salvajes en riesgo de extinción, como elefantes y rinocerontes. Aunque es una resolución no vinculante (de fuerza moral), es la primera en su género, y fue presentada por Gabón y Alemania y copatrocinada por más de 70 países. Este texto alienta a los países a «tomar medidas eficaces para prevenir y combatir» la caza furtiva y el contrabando, tanto en zonas de África, donde la caza furtiva hace estragos, como entre los consumidores, en particular en los países asiáticos que son devotos de los cuernos de rinoceronte; así como a que se refuercen las legislaciones «para que el comercio ilegal de especies protegidas de fauna y flora salvajes sea visto como un grave delito del crimen organizado»; aunado a solicitar que se intensifique la cooperación regional e internacional y a involucrar más a las comunidades locales en esta lucha. Esta resolución fue respaldada por organizaciones de protección de los animales, como el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, en inglés) y TRAFFIC¹⁵⁶.

De hecho, el 10 de diciembre, se ha instaurado como el Día internacional de los derechos de los animales, a fin de incentivar el respeto hacia esos seres vivos vulnerables que sufren maltratos y, en muchos casos, soportan la violación de sus propios derechos.

Igualmente, habíamos indicado que está la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), creada en 1924 como Oficina Internacional de

¹⁵⁴ *Vid.* <https://elcomercio.pe/respuestas/dia-de-los-derechos-de-los-animales-cuales-son-sus-derechos-fundamentales-animales-revtli-noticia/>.

¹⁵⁵ *Vid.* <http://www.minec.gob.ve/dia-internacional-de-los-derechos-de-los-animales/>.

¹⁵⁶ *Vid.* <http://www.eluniversal.com/vida/150730/onu-aprueba-una-resolucion-contra-la-caza-furtiva-de-especies-amenazad>.

Epizootias (OIE), el cual ha publicado códigos con normas sanitarias para diversas especies, como el Código Sanitario para los Animales Terrestres, además de elaborar su propia definición del bienestar de los animales terrestres. En el 2017, los países miembros de la OMSA adoptaron la «Estrategia mundial de bienestar animal».

Luego están, como señalamos en los párrafos anteriores, las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE), que han aprobado numerosas directivas que tienen como objeto velar por la protección y bienestar animal y evitar o reducir algunas formas de sufrimiento animal, las cuales damos por reproducidas en este punto.

Conclusiones

Se critica cuando se habla de derechos de los animales, que se desconocen los aspectos biológicos de las especies, alegando injustificadamente maltratos, estrés o depresión del animal, con lo cual se incurre en uno de los errores más comunes de los seres humanos, que es humanizar cualquier conducta animal.

Lo cierto es que existen pocos precedentes legales proanimal en el mundo, así cada caso presenta una oportunidad para cambiar el futuro legal de los animales. Igualmente, consideramos que, efectivamente, no se puede tratar de dar características humanas a los animales, aunque compartamos con algunos de ellos, como con ciertos primates, el 90 % del ADN y los genes, aunque no negamos que puedan tener sentimientos y poseer funciones cognitivas y sociales, como para no considerarlos un objeto, sino que requieren de algún tipo de protección jurídica, pero ello no implica que sean humanos ni que se puedan asimilar a los mismos para otorgarles idénticos derechos, sino que, por el contrario, se deberá desarrollar algún tipo de legislación y derechos especiales y propios para su resguardo y protección; sería incorrecto tratarlos como si fuesen *homo sapiens* y puedan asumir obligaciones como nosotros y desconocer su esencia biológica y natural. Sin embargo, es innegable que se ha producido un giro respecto al tratamiento jurídico que se

le está dando a los animales, tanto domésticos como salvajes, al considerarlos seres sintientes y, con ello, titulares de derechos.

La doctrina deberá determinar si se debe establecer un nuevo tipo de persona, o solamente indicar que los animales (domésticos y salvajes) tienen ciertos derechos y no obligaciones, ya que la responsabilidad será de sus cuidadores; tal vez se cree un nuevo término jurídico aparte de la clasificación de las personas o dentro esta clasificación, pero dándoles otro calificativo: i. persona natural, ii. persona jurídica, moral o colectiva y iii. persona *animalium*; la nueva tendencia ya es comenzar de hablar que son seres sintientes.

Además, se ha de tomar en consideración de que, en caso de que se les reconozca como persona o se les otorgue otro calificativo jurídico, es indudable que no pueden ejercer ellos directamente los derechos que se les atribuyan, así como se tendría que establecer las diferencias y coincidencia de los derechos entre los animales domésticos y los salvajes, al igual, de quién ha de responder ante su conducta y daños que generen, sobre todo al considerar que son seres no responsables de sus actos, no manifiestan voluntad (por lo menos, de manera clara e indudable), por lo que se ha de determinar quiénes han de asumir la carga jurídica e, incluso, indicar si se deberá designar o nombrar un tutor *animalium*.

En definitiva, a pesar de que ya en el mundo jurídico ha transcurrido algún tiempo en el que se ha estado escribiendo y reflexionando sobre el tema, pareciera que aún queda mucho por desarrollar, aclarar y establecer, para poder considerar que este asunto se encuentra lo suficientemente regulado y delimitado.

* * *

Resumen: Desde hace ya algún tiempo se ha venido desarrollando lo relativo a los animales en cuanto a su forma de tratarlos, reconocerles ciertos derechos, así como tratar de establecer

si se tratan de personas o no, ante lo cual se les está reconociendo hoy en día como seres sintientes. Ante estos planteamientos, el presente trabajo busca dar algunas orientaciones de cómo se ha tratado el tema hasta ahora y hacer unas reflexiones finales sobre esta situación. **Palabras clave:** Animales, sintiente, protección animal. Recibido: 13-05-25. Aprobado: 10-07-24.

The rights of animals as sentient beings

Abstract: *From some time now, things related to animals have been developing in terms of the way they are treated, recognizing certain rights, as well as trying to establish whether they are legal persons or not, which is why they are now being recognized as sentient beings, given these approaches, this work seeks to give some guidelines on how the topic has been treated until now and make some final reflections on this situation.*

Keywords: *Animals, sentient, animal protection.*